

## **Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa**

**Segunda reunión  
Ginebra, 3 a 5 de abril de 2017**

### INFORME

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Bulgaria, Costa Rica, Eslovaquia, Francia, Gabón, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, México, Montenegro, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, Togo, Túnez (19).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Albania, Alemania, Australia, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea, India, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, Marruecos, Panamá, República de Corea, Senegal, Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda (28).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización Mundial del Comercio (OMC), Unión Europea (UE) (5).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Derecho de la Viña y del Vino (AIDV), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), MARQUES – Asociación de Titulares Europeos de Marcas, *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) (6).

6. La lista de participantes figura en el Anexo II.

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

7. El Sr. Francis Gurry, director general, abrió la reunión.

8. Comenzó la reunión ofreciendo información actualizada sobre el Sistema de Lisboa desde la última reunión del Grupo de Trabajo que tuvo lugar del 7 al 9 de junio de 2016.

9. Desde el punto de vista de los registros y las actividades cotidianas del Registro de Lisboa, señaló que en 2016 hubo un total de 25 nuevos registros, y que desde las anteriores Asambleas, en octubre de 2016, se han recibido tres nuevas solicitudes internacionales: una de Eslovaquia, una de México y otra de Italia. Esos registros elevan el número total de registros internacionales a 1.063 conforme al Sistema de Lisboa, 958 de los cuales están vigentes. Asimismo, indicó que la Oficina Internacional mantiene los planes para automatizar aún más la administración del Registro de Lisboa, en particular con respecto a los procedimientos de presentación, registro y notificación.

10. Recordó que uno de los principales temas de debate de la presente reunión es el análisis del proyecto revisado de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.

11. Refiriéndose a la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión de Lisboa (trigésimo tercer período de sesiones) en octubre de 2016 sobre cuestiones financieras de la Unión de Lisboa, recordó también que la decisión abordaba dos cuestiones principales. La primera era el déficit previsto de la Unión de Lisboa para el bienio actual 2016/17, de aproximadamente 1.523.000 francos suizos. También recordó que la Asamblea de la Unión de Lisboa había convenido que el pago de subvenciones, de conformidad con el Artículo 11.3).iii) del Arreglo de Lisboa, constituiría una disposición para eliminar el déficit previsto para el bienio en curso, y que la Asamblea había pedido a la Oficina Internacional que tome las medidas administrativas necesarias para recibir las subvenciones contempladas. Subrayó que, hasta la fecha, la Oficina Internacional ha recibido 568.021 francos suizos mediante subvenciones de Georgia, Italia, México y Portugal. Además, se hicieron anuncios sobre nuevas subvenciones de otros miembros de la Unión de Lisboa.

12. Respecto a la segunda parte de la decisión de la Asamblea de la Unión de Lisboa, relativa a la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, más allá del bienio en curso, recordó que la Asamblea de la Unión de Lisboa había decidido impulsar las actividades para dar a conocer el Sistema de Lisboa, incluido el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas; que se siga considerando la posible creación de un sistema de contribución; que se supervise la tabla de tasas del Sistema de Lisboa y aprovechar la actual reunión del Grupo de Trabajo de Lisboa y las reuniones informales que el Presidente del Grupo de Trabajo pueda pedir a la Secretaría que organice, para seguir debatiendo la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa.

13. Para concluir, sostuvo que todos los elementos de la decisión de la Asamblea de la Unión de Lisboa son asuntos extremadamente importantes no solo para la Unión de Lisboa, sino también para la Organización en su conjunto. Al respecto, recordó que, dado que 2017 es un año presupuestario, la Oficina Internacional está preparando el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018/19, que -en principio- debe publicarse en mayo de 2017 y que debe ser examinado por el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en el verano y por las Asambleas en octubre. Destacó que las medidas relativas al déficit previsto para el bienio en curso, así como la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, ocuparán un lugar destacado en los debates sobre el proyecto de presupuesto por programas e instó a los

miembros de la Unión de Lisboa a continuar los intercambios fructíferos que ya han tenido lugar con miras a avanzar hacia la solución de esas dos cuestiones.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

14. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/PCR/2/1 Prov. 2) sin modificaciones.

## **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN**

15. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento LI/WG/PCR/1/6 Prov. 2) sin modificaciones.

## **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL, Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

16. Los debates se basaron en los documentos LI/WG/PCR/2/2, LI/WG/PCR/2/3 y LI/WG/PCR/2/4.

### **DECLARACIONES GENERALES**

17. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su agradecimiento por la oportunidad de colaborar con los miembros de la Unión de Lisboa en la elaboración del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra. Manifestó su intención de contribuir a ese esfuerzo en el caso de que su perspectiva externa sobre las actividades de dicho sistema de registro histórico resulte útil, ya que el Grupo de Trabajo está considerando mejorar y aumentar la eficacia de las actividades del Registro para mantener los costos bajos.

18. No obstante, la Delegación indicó que, hasta que no se aborde de manera adecuada y significativa la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa, su país no apoyará la preparación del Reglamento Común en cuestión ni la entrada en vigor del Acta de Ginebra, ya que ambos esfuerzos simplemente constituirían una mayor carga financiera para la Organización en su conjunto que la que supone el Sistema de Lisboa actual.

19. La Delegación señaló que el Sistema de Lisboa se ha estado sirviendo de fondos procedentes de otros sistemas de registro más exitosos sin el consentimiento de las asambleas afectadas, a saber, la Asamblea de la Unión del PCT y la Asamblea de la Unión de Madrid, por lo cual, en su opinión, esa práctica debe cesar. La Delegación añadió que, aunque se utilicen otros fondos de la Organización o de sus miembros para sostener el Sistema de Lisboa, todos los miembros de la OMPI pagarán el costo. Por consiguiente, todos tienen que pronunciarse respecto de si la Organización debe administrar el Acta de Ginebra, y esa cuestión ha de quedar supeditada a que la situación financiera se aborde adecuadamente antes de que entre en vigor el Acta de Ginebra.

20. Reiteró que la Conferencia Diplomática para la conclusión del Acta de Ginebra es defectuosa en esencia, ya que se negoció sin un aporte significativo de la mayoría de los Estados miembros en lo que respecta a sus disposiciones. Apuntó que, como tal, no puede considerarse un tratado administrado por la OMPI y la Organización debe adoptar una decisión afirmativa en ese sentido.

21. La Delegación dijo que las delegaciones manifestaron que los miembros de la Unión de Lisboa creen que la situación financiera se resolverá -simplemente- promoviendo la adhesión de otros miembros de la OMPI. Ello parece poco probable a la luz de las disposiciones que los

miembros de la Unión de Lisboa han negociado por su cuenta, lo que favorece drásticamente sus propios intereses, mientras quedan en desventaja las potenciales Partes Contratantes. La Delegación prosiguió diciendo que allí radica el conflicto fundamental creado por el establecimiento del proyecto de propuesta de Reglamento Común y por la forma en que la Unión de Lisboa negoció el Acta de Ginebra.

22. Además, dijo que sería prematuro que el presente Grupo de Trabajo cree y ultime el Reglamento Común del Acta de 1967 y el Acta de Ginebra porque las Partes Contratantes de cada Acta probablemente se solapen, pero también sean diferentes. Agregó que, si el proyecto de Reglamento Común en consideración avanza, representará un esfuerzo por parte de los miembros del Acta de 1967 para establecer reglas preferenciales para sí que regirán a los miembros potencialmente diferentes del Acta de Ginebra. Por ejemplo, los miembros de la Unión de Lisboa estructuraron el Acta de Ginebra y el Reglamento Común bajo consideración para que sus registros existentes se transfieran automáticamente al Registro de la nueva Acta de Ginebra sin el pago adicional de tasas de registro internacional, excepto una tasa de modificación menor para aquellos registros que tendrían que ser modificados para ajustarse a los requisitos del Acta de Ginebra. En opinión de la Delegación existe una oportunidad para que la Unión de Lisboa cree cierta paridad entre los miembros actuales de la Unión de Lisboa y los miembros que vayan a adherirse al Acta de Ginebra. Sin embargo, no solo se ignoró esa oportunidad, sino -y más importante aún- que la posibilidad de incluir los registros del Acta de 1967 en el Acta de Ginebra pudo haber servido para crear un mecanismo que ayude a financiar el funcionamiento del Sistema de Lisboa. Además, los miembros de la Unión de Lisboa parecen ignorar esa oportunidad de avanzar hacia la sostenibilidad financiera dentro de sus propios miembros, al igual que optaron por resistirse a la idea de establecer tasas de renovación para los registros internacionales, lo que también habría generado algún tipo de financiación sostenible en el futuro.

23. La Delegación reconoció el hecho de que la situación financiera está lejos de resolverse y aún existe una leve posibilidad de que las contribuciones aporten fondos para las operaciones futuras, pero eso también significa que tales contribuciones deben ser solicitadas a los miembros de la Unión de Lisboa cada bienio. A ese respecto, la Delegación recordó al Grupo de Trabajo que la promoción del Acta de Ginebra por la propia OMPI no puede hacerse utilizando fondos de otros sistemas de registro y, a la luz de ello, queda claro que la promoción no financiará y no puede financiar el Sistema, ni en el presente ni en el futuro.

24. Habida cuenta de las dificultades financieras de la Unión de Lisboa, la Delegación instó al Grupo de Trabajo a centrarse en la manera de simplificar y optimizar las operaciones del Arreglo de Lisboa a fin de reducir los costos que entraña el funcionamiento del Sistema de Lisboa. Señaló que sería interesante aprovechar las lecciones aprendidas al respecto por el Registro de Madrid y dijo que espera que se celebren consultas para solicitar ese tipo de asesoramiento sobre eficiencias. La Delegación concluyó diciendo que espera contribuir a los esfuerzos del Grupo de Trabajo por encontrar medidas tendientes a reducir los costos y mejorar las eficiencias para mantener los costos del Sistema de Lisboa en un nivel mínimo, a la luz de la falta de financiamiento sostenible para el Sistema en el futuro.

25. Tras reiterar la importancia que concede Georgia a la protección efectiva de las indicaciones geográficas, la Delegación de ese país manifestó su deseo de que en la actual reunión del Grupo de Trabajo se hagan progresos en ese sentido, y alentó a las demás delegaciones a que generen deliberaciones constructivas sobre las cuestiones del orden del día de manera pragmática y eficiente.

26. Refiriéndose al punto 4 del orden del día relativo al proyecto de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y al Acta de Ginebra, la Delegación de la República Islámica del Irán recordó que la Asamblea General reconoció el mandato de redactar dicho Reglamento Común a cargo del Grupo de Trabajo y espera avanzar sobre ese tema en la presente sesión.

27. En cuanto a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, la Delegación dijo que reconoce la determinación política y la voluntad de los miembros de la Unión de Lisboa de encontrar una solución financiera duradera para el problema. En ese sentido, la Delegación elogió a los miembros de la Unión de Lisboa por sus interminables esfuerzos por emprender y examinar todas las opciones posibles para abordar el problema del déficit a corto plazo y la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa.

28. El Presidente declaró abierto el debate sobre el punto 4 del orden del día e invitó a la Oficina Internacional a presentar los tres documentos de trabajo que el Grupo de Trabajo tiene ante sí.

29. El Presidente declaró abierto el debate sobre el proyecto de Reglamento Común y sugirió realizar un examen "regla a regla".

#### Regla 1: Definiciones

30. Refiriéndose a la Regla 1.1.i), el Representante del *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI) sugirió que se invierta el orden de los apartados ii) y iii) de la Regla 1.1) sin cambiar el texto para lograr una mayor claridad, puesto que el actual apartado ii) en consideración contiene una referencia al Acta de 1967 sin la definición correspondiente, que recién figura en el apartado iii).

31. El Presidente señaló que la modificación sugerida por el Representante del CEIPI se reflejará en la versión revisada del proyecto de Reglamento Común que se someterá a la siguiente Asamblea de la Unión de Lisboa.

#### Regla 2: Cómputo de los plazos

32. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre la Regla 2.

#### Regla 3: Idiomas de trabajo

33. El Representante de la Asociación Internacional de Marcas (INTA) pidió a la Secretaría aclaraciones sobre la última frase del párrafo 2) de la Regla 3, que dice: "La Oficina Internacional debe realizar todas las traducciones necesarias a los fines de esos procedimientos". Más concretamente, el Representante desea saber qué comunicaciones se espera que traduzca la Oficina Internacional en virtud de esa disposición.

34. En respuesta a la petición de aclaraciones formulada por el Representante de la INTA, la Secretaría indicó que las comunicaciones posteriores a la solicitud a las que se hace referencia en la Regla 3.2) no fueron traducidas sistemáticamente por la Oficina Internacional y sólo fueron notificadas a las demás Partes Contratantes en el idioma en que se recibieron. Por ejemplo, siempre que se reciba una notificación de denegación o una declaración de concesión de protección en uno de los idiomas de trabajo, se remitirá como tal a la Administración Competente de la Parte Contratante de origen del registro en cuestión, junto con una comunicación de la Oficina Internacional en el idioma de trabajo utilizado por esa Parte Contratante. La Secretaría prosiguió explicando que la Regla 3.2) no es más que una disposición de salvaguardia, que puede utilizarse cuando la traducción de la comunicación resulte necesaria.

#### Regla 4: Administración competente

35. Dado que la Regla 4 contiene una propuesta formulada por los Estados Unidos de América en la reunión anterior del Grupo de Trabajo, el Presidente invitó a la Delegación de ese país a presentar su propuesta.

36. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que lo que se presentó en su momento como Opción B en la Regla 4.1) había sido propuesto como cuestión de transparencia y debido proceso.

37. La Delegación de Francia reiteró la posición que sostuvo en la reunión anterior del Grupo de Trabajo, en el sentido de que la Regla 4.1) solo se refiere a la aplicación de derechos cuando se registra una denominación de origen o una indicación geográfica. En otras palabras, el objetivo del Acta de Ginebra es definir únicamente los procedimientos de protección, por lo que la Delegación está a favor de la Opción A.

38. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros también expresaron su preferencia por la Opción A por las razones ya mencionadas por la Delegación de Francia.

39. El Representante de la Asociación Internacional de Derecho de la Viña y del Vino (AIDV) afirmó que tiene una sugerencia y una pregunta. Su sugerencia se refiere al párrafo 1) de la Regla 4, que trata de dos puntos de naturaleza diferente: la obligación de una Parte Contratante, por un lado; y la obligación de una Administración Competente, por otro. Continuó señalando que la Oficina Internacional necesita la disposición del párrafo 1) para contar con los datos de contacto de la Administración Competente de cada Parte Contratante antes de que la Oficina Internacional presente efectivamente notificaciones a la Parte Contratante en cuestión. A este respecto, propone que se divida el párrafo 1) de modo que se agregue la segunda frase de ese párrafo en un nuevo párrafo 4), principalmente porque los párrafos 2) y 3) son una continuación de la primera frase del párrafo 1). A este respecto, solicitó que se aclare si la intención de la disposición propuesta consiste en eximir a los miembros actuales del Arreglo de Lisboa de volver a presentar los datos de su respectiva Administración Competente. Si así fuera, sugirió aclarar ese punto en las Notas. Más concretamente, preguntó si es necesario que los actuales miembros de la Unión de Lisboa que se convertirán en miembros del Acta de Ginebra una vez que entre en vigor, reenvíen el nombre y los datos de contacto de sus Administraciones Competentes o no. En su opinión, debe eximirse a los miembros de hacerlo.

40. El Presidente indicó que la propuesta formulada por el Representante de la AIDV se distribuirá por escrito para que las delegaciones puedan examinarla.

41. La Delegación de Australia expresó su apoyo a la Opción B, ya que opina que la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América tiene valor para todas las partes interesadas afectadas, no sólo para los titulares de derechos, y que también está relacionada con la cuestión del equilibrio, al igual que otros derechos de propiedad intelectual.

42. Refiriéndose a la propuesta del Representante de la AIDV de trasladar la segunda frase de la Regla 4.1) a un nuevo párrafo 4), el Representante del CEIPI señaló que el párrafo 2) de la Regla 4 sólo se refiere a la notificación mencionada en la primera frase de la Regla 4.1), es decir, la notificación de la Administración Competente o de las Administraciones Competentes; mientras que el párrafo 3) de la Regla 4 se refiere a varias notificaciones, por ejemplo, la notificación de la Administración Competente, pero también las notificaciones a las que se hace referencia en la segunda frase de la Regla 4.1). Por consiguiente, sugiere que se traslade la segunda frase de la Regla 4.1) a un nuevo párrafo 3) y que el actual párrafo 3) se convierta en un nuevo párrafo 4) con la siguiente modificación en la segunda frase: "los datos mencionados en los párrafos 1) y 3)".

43. Al recibir la confirmación de que la AIDV está de acuerdo con la propuesta presentada por el Representante del CEIPI, el Presidente dijo que la Secretaría redactará nuevamente la Regla 4 conforme a la propuesta del Representante del CEIPI.

44. En referencia a las Opciones propuestas en virtud de la Regla 4, la Delegación de la República Islámica del Irán expresó su apoyo a la Opción A.

45. La Delegación de Italia indicó que espera recibir un documento escrito con la propuesta hecha por el Representante del CEIPI con respecto a la Regla 4 antes de expresar su posición sobre el asunto. En cuanto a las Opciones A y B propuestas, la Delegación expresó su apoyo a la Opción A.
46. Al tiempo que tomó nota del hecho de que algunas delegaciones apoyan la Opción A, mientras que otras apoyan la Opción B, el Presidente suspendió el debate sobre la Regla 4.3) y sugirió que el tema sea debatido en consultas informales.
47. Continuando con las deliberaciones sobre la Regla 4, el Presidente recordó que el nuevo párrafo 3) contiene dos opciones e invitó a las delegaciones a manifestar sus posiciones.
48. Tras expresar su preferencia por la Opción B, el Representante del CEIPI indicó que la Opción A parece ser el resultado de un compromiso asumido durante la Conferencia Diplomática en ausencia de organizaciones no gubernamentales y -por lo tanto- declara que desconoce los antecedentes de dicha disposición. Seguidamente, sugirió agregar un título al nuevo párrafo 3) que, por ejemplo, podría ser: "información sobre los procedimientos vigentes". Por último, dijo que opina que la palabra "Además" no debería quedar en el párrafo 3), dado que la disposición se convertirá en un párrafo separado en la versión revisada del proyecto de Reglamento Común.
49. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su preferencia por la Opción A y apoya la propuesta del Representante de CEIPI de agregar un título.
50. La Delegación de Italia manifestó su apoyo a la Opción A y también está de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Representante del CEIPI.
51. La Delegación de Francia expresó su apoyo a la Opción A, así como a la incorporación de un título al nuevo párrafo 3).
52. La Delegación de Hungría manifestó su apoyo a la Opción A.
53. La Delegación de México expresó su apoyo a la Opción B.
54. La Delegación de Georgia, en línea con las declaraciones de las Delegaciones de Italia y Francia, expresó su apoyo a la Opción A.
55. A fin de avanzar en los debates, el Presidente invitó a las delegaciones interesadas a celebrar consultas informales.
56. Tras las consultas informales, el Presidente retomó el tema de la Regla 4.3). Señaló que, en el transcurso de las consultas informales, se ha llegado a un acuerdo sobre el texto definitivo de la Regla 4 entre las delegaciones interesadas, de modo que el texto del nuevo párrafo 3) es el siguiente: "La Administración Competente debe facilitar información sobre los procedimientos aplicables en su territorio para la impugnación y observancia de derechos sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas".
57. La Delegación de Francia propuso aclarar en las notas explicativas correspondientes que la información proporcionada en virtud de la Regla 4.3) corresponde a los Artículos 15.3) y 15.5) del Acta de Ginebra.
58. El Presidente confirmó que la interpretación de la Delegación de Francia es correcta.
59. La Secretaría agregó que las notas explicativas se revisarán para arrojar más luz sobre esa cuestión.

Regla 5: Condiciones relativas a la solicitud

60. El Representante de la INTA planteó varias preguntas siguiendo el orden de los párrafos. Refiriéndose al requisito de indicar en la solicitud "la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen del producto o los productos" como se indica en la Regla 5.2)a)vi), señaló que "la zona geográfica de producción" no aparece ni se define en el Acta de Ginebra, mientras que "la zona geográfica de origen" se define en el Artículo 1.xii) del Acta de Ginebra, al referirse al Artículo 2.2) del Acta de Ginebra, que habla de "la zona geográfica de origen", tanto en lo que respecta a las indicaciones geográficas como a las denominaciones de origen. Por lo tanto, pidió más aclaraciones sobre el origen de la noción de "zona geográfica de producción" que figura en el Acta de Ginebra.

61. En respuesta a la pregunta planteada por el Representante de la INTA, al confirmar que el concepto de "zona geográfica de producción" no está definido en el Acta de Ginebra, la Secretaría recordó que la distinción entre "zona geográfica de producción" y "zona geográfica de origen" se formuló durante la reunión del Grupo de Trabajo que precedió a la Conferencia Diplomática para tener en cuenta el deseo expresado por algunas delegaciones de distinguir entre la zona geográfica de producción respecto de las denominaciones de origen por una parte, y la zona geográfica de origen respecto de las indicaciones geográficas, por otra.

62. A propósito de la cuestión planteada por el Representante de la INTA sobre la Regla 5.2)a)vi), el Representante de la AIDV declaró que la terminología en cuestión se utiliza en el Reglamento del Arreglo de Lisboa y también está incorporada en el Reglamento del Acta de Ginebra. El Representante de la AIDV señaló que la noción de zona geográfica de producción también se mencionó en la Regla 5.3) del Reglamento del Acta de Ginebra. Asimismo, dijo que considera que mientras el Arreglo de Lisboa siga vigente, la referencia a la zona geográfica de producción próxima a la zona geográfica de origen sigue siendo útil.

63. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó que se le aclare sobre el nuevo requisito de proporcionar los datos de contacto de los beneficiarios en la Regla 5.2)a)ii), ya que considera que la presentación de dichos datos de contacto no es necesaria.

64. La Secretaría recordó que el Acta de Ginebra permite que las solicitudes sean presentadas directamente por los propios beneficiarios y, por lo tanto, sus datos de contacto serían necesarios para contactarlos directamente, además de hacerlo con la Administración competente.

65. La Delegación de Bulgaria declaró que puede acompañar todas las modificaciones y explicaciones proporcionadas por la Secretaría con respecto a la Regla 5.2)a) porque aclaran y mejoran el texto. En cuanto a la referencia a la zona geográfica de producción o la zona geográfica de origen, dijo que está a favor de mantener ambas expresiones en el apartado vi).

66. En referencia a la Regla 5.2)a)ii), la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declararon que la modificación propuesta por la Secretaría es aceptable, pero sigue preguntándose si el texto puede mejorarse al dividir el apartado 2.a) para que quede redactado de la siguiente manera: "ii) la Administración Competente que presenta la solicitud" y "iii) en el caso del Artículo 5.3), del Acta de Ginebra, los datos de contacto que identifican a los beneficiarios o a la persona física o jurídica a la que se hace mención en el Artículo 5.2)ii) de ese Acta". Respecto de la Regla 5.2)vii), dijo que está de acuerdo con la modificación sugerida por la Secretaría en cuanto a la comunicación del número de registro, pero sugiere que el texto propuesto se modifique ligeramente, de modo que quede redactado de la siguiente manera: "y el número del registro, si corresponde", a fin de preservar la flexibilidad de los Estados miembros en lo que respecta a la elección del sistema de registro en el ámbito nacional.

67. La Delegación de México manifestó su apoyo a la posición expresada por la Delegación de Bulgaria y considera apropiado el texto propuesto por la Secretaría.



68. En referencia a la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembros de dividir el apartado 2.a)ii) de la Regla 5 en dos apartados ii) y iii), la Secretaría dijo que esa división creará confusión porque la disposición hace referencia a dos datos alternativos: uno relativo a la Administración Competente y el otro relativo a los beneficiarios o a la persona física o jurídica en el caso del Artículo 5.3) del Acta de Ginebra. Por consiguiente, la Secretaría estima que las dos referencias deben mantenerse en el mismo apartado ii). En lo que respecta a la Regla 5.2)vii), la Secretaría invitó al Grupo de Trabajo a considerar el uso del idioma mencionado por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros para mantener cierto grado de flexibilidad en cuanto a los sistemas nacionales de registro. Con relación a la Regla 5.5), la Secretaría recordó que en la primera reunión del Grupo de Trabajo se expresaron opiniones divergentes acerca de la sugerencia formulada por la Oficina Internacional de suprimir la expresión entre paréntesis "a leal saber del solicitante". A ese respecto, la Secretaría también recordó que algunos miembros del Grupo de Trabajo han señalado la importancia de mantener el texto de la disposición tal como se negoció durante la Conferencia Diplomática, mientras que otros miembros opinan que el texto debe aclararse porque existe una discrepancia entre un elemento subjetivo (el conocimiento del solicitante) y un elemento objetivo (la información contenida en la decisión que reconoce la protección de la denominación de origen o de la indicación geográfica en la Parte Contratante de origen).

69. La Delegación de Francia reiteró su posición afirmando que la información requerida sobre el carácter genérico de ciertos elementos de la denominación de origen o la indicación geográfica sólo tendrá que transmitirse si el solicitante tiene conocimiento de ese carácter genérico o de cualquier procedimiento en curso en ese sentido. La Delegación también indicó que no tiene ninguna objeción al agregado de una referencia a los idiomas oficiales. Refiriéndose a la Regla 5.6), la Delegación declaró que el texto debe ser coherente con la redacción definitiva que se aprobará para la Regla 5.2)ii) en relación a los datos de contacto.

70. Con respecto a la Regla 5.5), la Delegación de Costa Rica consideró que es importante la supresión de los términos entre paréntesis "a leal saber del solicitante", ya que mejorará la transparencia en cuanto al alcance de la protección y, por lo tanto, garantizará una mayor seguridad jurídica.

71. La Delegación de Bulgaria dijo que apoya la supresión de los términos entre paréntesis porque generan más incertidumbre.

72. Con relación a la declaración formulada por la Delegación de Francia sobre la Regla 5.5), el Representante del CEIPI declaró que no entiende cómo puede existir aún un procedimiento con respecto a un registro que ya existe o cómo alguien puede ignorar un acto administrativo o judicial existente y, por lo tanto, pide mayores explicaciones sobre el tema. Refiriéndose a la Regla 5.6)a)i), el Representante explicó que entiende el texto en un sentido más amplio y no simplemente como una mera referencia al artículo 3 del Acta de Ginebra. A su juicio, la disposición contiene una referencia más general al Acta de Ginebra, lo que significa que cuando la Administración Competente presenta una solicitud, también indicará las direcciones de los beneficiarios o las direcciones de la persona física o jurídica mencionada en artículo 5.2)ii) del Acta de Ginebra.

73. Refiriéndose a la cuestión de si debe suprimirse la expresión "a leal saber del solicitante" en la Regla 5.5), la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijeron compartir las opiniones expresadas por la Delegación de Francia por las razones ya ampliamente explicadas durante las reuniones del Grupo de Trabajo y, posteriormente, en la propia Conferencia Diplomática. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros consideran que esa cuestión es un punto sustancial y subrayó que hay casos concretos en los que esa expresión es pertinente. Por lo que se refiere a las indicaciones geográficas protegidas, en particular en la Unión Europea, la Delegación señaló que, a veces, los solicitantes desconocen algunos de los pronunciamientos judiciales nacionales y que, por lo tanto, prefiere mantener la expresión "a leal saber del solicitante" en el texto. Refiriéndose a la

última frase de la Regla 5.5), la Delegación señaló a la atención del Grupo de Trabajo y de la Oficina Internacional el hecho de que bien puede haber nombres registrados o nombres aptos para el registro y para la protección que no necesariamente sean en el idioma o los idiomas oficiales de la Parte Contratante de origen.

74. Sobre la Regla 5.5) y la expresión "a leal saber del solicitante", la Delegación de Hungría indicó que desea mantener la frase en el texto.

75. La Delegación de Italia manifestó su apoyo a las posiciones expresadas por las delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembros, Francia y Hungría para mantener entre corchetes el texto "a leal saber del solicitante" en la Regla 5.5).

76. Sobre la Regla 5.6), la Delegación de la República Islámica del Irán señaló que "las direcciones de los beneficiarios" figuran como un elemento facultativo de la solicitud, mientras que el mismo elemento figura como un elemento obligatorio de la solicitud en la Regla 5.2). Por consiguiente, la Delegación sugirió que se armonicen esas disposiciones en aras de mantener la coherencia.

77. Tras tomar nota de las opiniones divergentes entre las delegaciones en cuanto a la supresión de la expresión "a leal saber del solicitante", el Presidente suspendió el debate sobre la Regla 5.5) y sugirió que el tema se discuta en consultas informales.

78. Al reanudar la reunión, el Presidente invitó a las delegaciones a expresar sus respectivas posiciones en cuanto a la inclusión de los términos "a leal saber del solicitante" en la Regla 5.5).

79. Al tomar nota de la observación hecha por la Delegación de Italia de que los términos bajo consideración se copiaron del Reglamento original del Acta de Ginebra, la Delegación de Bulgaria declaró que no se opone a la inclusión de esos términos en la Regla 5.5), aunque no llega a comprender cabalmente las razones para mantenerlos en el texto.

80. Dado que, aparentemente, esos términos ya figuraban en el Reglamento original del Acta de Ginebra, la Delegación de Costa Rica dijo que puede aceptarlos a pesar de sus reservas iniciales a ese respecto, a fin de facilitar los debates y avanzar.

81. El Presidente dio las gracias a las delegaciones de Bulgaria y Costa Rica por su enfoque constructivo.

82. Refiriéndose a la Regla 5.6)a)i), la Secretaría indicó que se ha sugerido agregar los términos "y sujeto al apartado 2.a)ii)" para recordar la obligación de indicar los datos de contacto de los beneficiarios, de la persona física o de la persona jurídica a la que se refiere el Artículo 5.2)a) del Acta de Ginebra en caso de una solicitud presentada directamente.

83. El Representante del CEIPI sugirió sustituir los términos "sujeto a" por "sin perjuicio de" o una redacción similar. Señaló, además, que la Regla 5.6)a)i) debe referirse al "párrafo 2.a)ii)" en lugar del "apartado 2.a)ii)".

84. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre la propuesta de versión revisada de la Regla 5.

#### Regla 6: Solicitudes irregulares

85. En lo que respecta a la Regla 6.1)d), el Representante de la INTA sugirió que se supriman las palabras "al Acta de Ginebra" porque la Parte Contratante que hizo la notificación o la declaración en cuestión es, obviamente, parte en el Acta de Ginebra.

## Regla 7: Inscripción en el Registro Internacional

86. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió mayores aclaraciones sobre la Regla 7.3)i) y se preguntó si, efectivamente, se expedirán certificados de registro en papel. Habida cuenta de que la Secretaría está tratando de reducir los costos, la Delegación opina que no será necesaria la emisión de certificados en papel y propone, en cambio, que la Secretaría suministre un enlace electrónico para que las partes interesadas recuperen los certificados pertinentes.

87. El Representante de la INTA apoyó la propuesta de la Secretaría de modificar y aclarar la Regla 7.4)d) y añadió en la segunda línea, después del término "puede", las palabras "de conformidad con el Artículo 15 del Acta de Ginebra".

88. Refiriéndose al comentario formulado por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la Regla 7.3)i), la Secretaría confirmó que se están haciendo esfuerzos para mejorar las comunicaciones electrónicas con los miembros de la Unión de Lisboa. A ese respecto, la Secretaría especificó que la mayoría de las comunicaciones ya se transmiten en formato electrónico, mientras que todavía se están estudiando algunas mejoras en relación con la confección del Boletín publicado por el Registro de Lisboa.

89. La Delegación de Australia expresó su satisfacción por la enmienda propuesta por la Secretaría en relación con el apartado d) de la Regla 7.4).

90. Respecto de la versión francesa de la Regla 7.4), el Representante del CEIPI observó que en el apartado b) la palabra "à" que precedía a "el Acta de 1967" tendría que ser sustituida por la palabra "de".

91. En lo referente a la Regla 7.4), la Delegación de los Estados Unidos de América expresó su preocupación por la inclusión en el Acta de Ginebra de los registros que figuran en el Registro del Arreglo de Lisboa, ya que parece una gran ventaja para los titulares de registros en virtud del Arreglo de Lisboa. Además, al alentar enfáticamente el uso de tasas individuales, la Delegación se preguntó cómo se impondrán esas tasas, y cuándo y cómo se recaudarán.

92. Refiriéndose a la pregunta de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Presidente declaró que ni él ni la Secretaría están en condiciones de dar una respuesta concreta ahora, ya que la cuestión se refiere al futuro, una vez que entre en vigor el Acta de Ginebra y se notifiquen las declaraciones sobre las tasas individuales. En opinión del Presidente, es apropiado debatir las cuestiones relativas a las tasas individuales únicamente en ese momento.

93. En cuanto a la Regla 7.4)a), y al señalar que el Artículo 29.4) sólo se menciona en el encabezamiento, la Delegación de Australia sugirió que se incorpore una referencia al Artículo 29.4) en la propia disposición para garantizar una mayor certidumbre. Por lo tanto, la Delegación sugirió una ligera modificación en la segunda frase para que la disposición se lea como sigue: "La Oficina Internacional debe verificar con la Administración Competente interesada, cualquier modificación que se haga, teniendo en cuenta los requisitos de las Reglas 3.1) y 5.2) a 4) para su registro en virtud del Acta de Ginebra y notificar los registros internacionales efectuados a todas las demás Partes Contratantes que sean parte del Acta de Ginebra, de conformidad con el Artículo 29.4)".

94. La Delegación de Francia solicitó más aclaraciones sobre la propuesta de modificación de la Regla 7.4)a) formulada por la Delegación de Australia en forma de referencia al Artículo 29.4) del Acta de Ginebra.

95. La Delegación de Australia explicó que propone incluir una referencia al Artículo 29.4) en el texto de la Regla 7.4) para determinar que pueden pagarse tasas individuales de conformidad con la Regla 7.4). Recordó que en la reunión anterior del Grupo de Trabajo

expresó el deseo de garantizar que cualquier notificación en virtud de la Regla 7.4) pueda dar lugar al pago de una tasa individual en favor de los países que las hayan exigido.

96. La Delegación de Francia, considerando que la propuesta de inclusión no es clara, señaló a la atención del Grupo de Trabajo el título de la Regla 7.4) que ya se refiere al Artículo 29.4) del Acta de Ginebra. Por consiguiente, la Delegación opinó que no es necesario incluir una nueva referencia al Artículo 29.4) al final de la Regla 7.4).

97. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, a falta de una definición u otra declaración que demuestre que el encabezamiento de una regla tiene efectos jurídicos, toda información pertinente debe incluirse en el cuerpo de la regla. En virtud de la jurisprudencia o las leyes de algunos países, el título de un párrafo o de una sección de una ley se utiliza simplemente para facilitar la consulta, básicamente para conocer el contenido de una Sección o un párrafo determinado. Por esa razón, la Delegación apoyó la propuesta de la Delegación de Australia y sugirió que el Artículo 29.4) del Acta de Ginebra se mencione en el cuerpo de la regla y no sólo como título informativo.

98. El Presidente observó que algunos miembros de la Unión de Lisboa no están cómodos con la sugerencia de incluir el Artículo 29.4) en el texto de la Regla 7.4)a).

99. La Delegación de Australia se preguntó si esa referencia en el texto producirá un cambio importante en la aplicación de la regla. Al indicar que su propuesta tiene por objeto aclarar y no cambiar el propósito de la regla, como alternativa, la Delegación preguntó si es posible reflejar una referencia al requisito del Artículo 29.4) en una versión actualizada de las notas explicativas de la Regla 7.4).

100. La Delegación de Francia declaró que puede estar de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Australia de incluir una referencia al Artículo 29.4) en las notas explicativas de la Regla 7.4).

#### Regla 7bis: Fecha del registro internacional realizado en virtud del Acta de 1967 y fechas de sus efectos

101. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se explique mejor la Regla 7bis, dado que la disposición parece constituir un importante beneficio para los países que ya son miembros del Arreglo de Lisboa debido al efecto atribuido a los registros internacionales obrantes en el Registro de Lisboa. Más concretamente, la Delegación preguntó cómo funcionarán las fechas de los registros internacionales que ya existen en virtud del Arreglo de Lisboa en relación con marcas anteriores o usos genéricos previos que puedan existir en una nueva Parte Contratante del Acta de Ginebra.

102. En respuesta a la pregunta planteada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría especificó que la fecha en la que surten efecto los registros realizados por una Parte Contratante del Acta de 1967 que también haya adherido al Acta de Ginebra con respecto a una nueva Parte Contratante del Acta de Ginebra que no sea parte del Acta de 1967 está regulada en la disposición relativa a la adhesión al Acta de Ginebra, a saber, el Artículo 29.4). Por consiguiente, la Secretaría aclaró que la fecha en la que surte efecto un registro internacional efectuado en virtud del Acta de 1967 por una Parte Contratante del Acta de 1967 que posteriormente pasa a ser Parte del Acta de Ginebra con respecto a una Parte Contratante del Acta de 1967 es la fecha en que entra en vigor su ratificación o adhesión al Acta de Ginebra, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 7.4) del Acta de Ginebra. Sin dudas, las marcas anteriores pueden constituir un motivo de denegación en función de la legislación nacional de la Parte Contratante adherente al Acta de Ginebra.

103. Respecto del párrafo 1) de la Regla 7bis, el Representante de la AIDV cuestionó si esa disposición también se aplica a los registros de denominaciones de origen de las Partes Contratantes del Acta de Ginebra que son -al mismo tiempo- parte del Arreglo de Lisboa. En

particular, el Representante preguntó si la fecha de registro y la fecha en que surten efecto esos registros están reguladas por el Artículo 6 del Acta de Ginebra o por el Arreglo de Lisboa. Además, el Representante de la AIDV solicitó aclaración del significado de la palabra "efectuada" en la Regla 7bis con respecto a las solicitudes de denominaciones de origen presentadas pero aún no registradas.

104. En respuesta a la pregunta planteada por el Representante de la AIDV sobre el párrafo 1) de la Regla 7bis, la Secretaría especificó que para las denominaciones de origen presentadas en virtud del Acta de 1967 por las Partes Contratantes del Acta de 1967 antes de su adhesión al Acta de Ginebra, la fecha del registro internacional de tales registros y las fechas en que surten efecto corresponden a las establecidas en virtud del Acta de 1967 y su Reglamento, que corresponden a las establecidas en la Regla 7bis.1) y 2) del proyecto de Reglamento Común. La Secretaría reiteró que, con respecto a las Partes Contratantes del Acta de Ginebra y no del Acta de 1967, las disposiciones del Acta de Ginebra serán aplicables para establecer esas fechas. En cuanto a la cuestión planteada por el Representante de la AIDV en relación con el párrafo 2), la Secretaría indicó que el momento importante a considerar es la fecha en que se presenta la solicitud, y especificó que, por ejemplo, cuando la solicitud se presenta antes de la adhesión al Acta de Ginebra, el efecto de dicho registro en lo que respecta a las demás Partes Contratantes del Acta de 1967 que no sean parte del Acta de Ginebra se rige por el Acta de 1967. Por el contrario, cuando la solicitud es presentada por un nuevo miembro del Acta de Ginebra que no es parte del Acta de 1967, el Acta de Ginebra regulará los efectos del registro con respecto a aquellos países que sólo sean partes del Acta de Ginebra o de ambas Actas. Asimismo, la Secretaría aclaró que -si la Parte Contratante de origen sólo es miembro del Acta de 1967- sus registros no tendrán efecto alguno en relación con los países que sólo son parte del Acta de Ginebra.

105. En cuanto al párrafo 1) de la Regla 7bis, el Representante de la AIDV aclaró que -en realidad- se refiere a la situación después de la entrada en vigor del Acta de Ginebra y se pregunta qué disposición determina la fecha de una solicitud presentada en ese momento por un país que es parte tanto en el Acta de Ginebra como en el Arreglo de Lisboa. En particular, preguntó si esa situación estará regulada por el Artículo 6 del Acta de Ginebra. El Representante de la AIDV aclaró que ha planteado la cuestión relativa al término "efectuada" solo en lo atinente a los registros internacionales efectuados en virtud del Acta de 1967, y que bien podría ocurrir que una solicitud se haya presentado antes de la entrada en vigor del Acta de Ginebra, pero que se haya registrado con posterioridad. Por consiguiente, preguntó cuál de los tratados regirá ese registro en particular.

106. En respuesta a la pregunta planteada por el Representante de la AIDV sobre la fecha en que surtirá efecto una solicitud presentada después de la adhesión al Acta de Ginebra, la Secretaría indicó que la situación se regirá por el Artículo 6 del Acta de Ginebra con respecto a las Partes Contratantes del Acta de Ginebra y las Partes Contratantes de ambas Actas. Además, la Secretaría dijo que no considera oportuno repetir el contenido del Artículo 6 del Acta de Ginebra en la Regla 7bis, dado que el Acta de Ginebra ya especifica tanto la fecha de registro como la fecha a partir de la cual surte efecto conforme al Acta de 1967. Refiriéndose al caso de una solicitud presentada antes de la adhesión al Acta de Ginebra, la Secretaría aclaró que se aplicará la Regla 25. Por consiguiente, la Secretaría aclaró, además, que, cuando las Partes Contratantes del Acta de 1967 se adhieran al Acta de Ginebra, las disposiciones correspondientes del Acta de Ginebra se aplican con respecto a todos los demás miembros del Acta de Ginebra. Sin embargo, solo será aplicable el Acta de 1967 a las Partes Contratantes del Acta de 1967 únicamente. La Secretaría reconoció que cuando una Parte Contratante del Acta de 1967 suscriba el Acta de Ginebra, será importante determinar con precisión la fecha de registro y la fecha en que surten efecto sus registros internacionales con respecto a los demás miembros de la Unión de Lisboa.

107. El Representante del CEIPI observó una discrepancia en el título de la Regla 7bis entre el singular del término "Fecha" que se refiere a un registro internacional efectuado en virtud del Acta de 1967 y el plural "Fechas" que se refiere a sus efectos. En su opinión, es preferible utilizar el singular en ambos casos. Refiriéndose a la versión francesa del proyecto de Reglamento Común, el Representante observó que el título del párrafo 3) se ha simplificado al suprimir la referencia a la ratificación del Acta de Ginebra. A este respecto, señaló que en inglés la expresión "*adhesion*" abarca claramente tanto las adhesiones como las ratificaciones, mientras que en francés la palabra "*adhésion*" no abarcaba las ratificaciones. Por lo tanto, pidió a la Secretaría que compruebe la terminología y evite utilizar la palabra "*adhésion*" en la versión francesa, ya que su alcance es demasiado limitado.

108. El Presidente observó que no se hacen comentarios adicionales sobre la Regla 7bis.

#### Regla 8: Tasas

109. La Secretaría aclaró que la Regla 8.10) se introdujo a propuesta de la Delegación de la República de Moldova para establecer una cláusula de salvaguardia entre las Partes Contratantes del Acta de 1967. A ese respecto, la Secretaría recordó que, dado que la posibilidad de cobrar tasas individuales sólo figura en el Acta de Ginebra y no se prevé en el Acta de 1967, la Delegación propone que en el futuro no se perciban tasas individuales entre las Partes Contratantes de ambas Actas, el Acta de 1967 y el Acta de Ginebra.

110. La Delegación de Francia pidió más tiempo para examinar la propuesta.

111. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declararon que la propuesta debe examinarse en detalle, especialmente en lo que respecta a su posible repercusión sobre los nuevos participantes del Sistema de Lisboa. La Delegación se mostró preocupada por el hecho de que esto desaliente la adhesión al Sistema, en particular para los países en desarrollo o los países menos adelantados. Por último, la Delegación indicó que también hay que considerar la repercusión sobre la administración del propio Sistema de Lisboa, en términos de transparencia y posibles complicaciones imprevistas.

112. El Representante del CEIPI señaló que en la versión inglesa de la primera línea de la Regla 8.10) a) debe sustituirse el término "apartado" por "párrafo". Indicó, además, que el texto de la Regla 8.10) b) en la versión francesa puede simplificarse siguiendo el modelo de Madrid.

113. El Presidente suspendió el debate sobre la nueva Regla 8.10) propuesta y sugirió que el tema se debata en consultas informales.

114. Al reanudar la reunión, el Presidente invitó a las delegaciones a exponer sus posiciones.

115. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se preguntaron si el nuevo párrafo propuesto, aunque tiene un paralelismo en el Sistema de Madrid, puede desalentar a que nuevos miembros se adhieran al Acta de Ginebra, y expresó su interés en escuchar las opiniones de los miembros de la Unión de Lisboa.

116. La Delegación de México, haciendo eco de la declaración formulada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, consideró también que la Regla 8.10) puede desalentar a las nuevas Partes Contratantes a adherirse al Acta de Ginebra. Por consiguiente, la Delegación dijo que, en su opinión, es necesario un análisis más profundo de la disposición propuesta.

117. Al aclarar que el párrafo 10) no afecta a los nuevos miembros potenciales, ya que trata estrictamente la relación entre las Partes Contratantes del Acta de 1967 que también suscriban el Acta de Ginebra, el Presidente sugirió que se siga debatiendo la Regla 8.10) en consultas informales.

118. Tras las consultas informales, el Presidente retomó el tema de la Regla 8.10). Señaló que el resultado de los debates es que no todas las delegaciones acordaron incluir una cláusula de salvaguardia en la Regla 8, tal como propuso la Delegación de la República de Moldova. El Presidente propuso recomendar a la Asamblea General que se apruebe la propuesta de Reglamento Común, sin la cláusula de salvaguardia, y dejarla como un tema pendiente para su ulterior consideración.

#### Regla 9: Denegación

119. El Representante del CEIPI sugirió un par de modificaciones de redacción para que la Regla 9.1)b) haga referencia a "la notificación *del* registro internacional", mientras que el texto de la Regla 9.1)c) se lea "la notificación de *un* registro internacional se *considerará*".

120. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó aclaraciones sobre la Regla 9.2)v) que, a su juicio, parecía requerir que un país receptor rechace de plano los efectos de ciertos elementos de la denominación de origen o la indicación geográfica, tal como un término genérico, ya sea como parte o componente de una denominación de origen o indicación geográfica compuesta, a fin de evitar las obligaciones de cumplimiento de ese elemento. En consecuencia, la Delegación sugiere que se vuelva a redactar la Regla 9.2)v) de manera que se lea: "cuando la legislación nacional de una Parte Contratante prevé la denegación de los efectos de determinados elementos y la denegación se refiera solo a ciertos elementos de la denominación de origen o la indicación geográfica, una indicación de los elementos a los que se refiere". La Delegación subrayó que el propósito de su propuesta es distinguir claramente las palabras particulares en una indicación geográfica o denominación de origen compuesta que no estarán protegidas y respecto de las cuales no se solicitará protección.

121. En respuesta a los Estados Unidos de América, la Secretaría indicó que la Regla 9.2)v) simplemente refleja una práctica existente. En efecto, en la actualidad, las Partes Contratantes ya tienen libertad para invocar cualquier motivo de denegación previsto en su legislación respectiva. A ese respecto, la Secretaría precisó que ya ha recibido denegaciones respecto de determinados elementos de una denominación de origen compuesta, dado que las Partes Contratantes tienen libertad para emitir una denegación total o parcial de una denominación de origen conforme a su legislación nacional. Para concluir, la Secretaría sostuvo que una referencia explícita a la legislación nacional de una Parte Contratante, tal como propone la Delegación de los Estados Unidos de América, ya está reconocida indirectamente y no parece ser necesaria.

122. La Delegación de los Estados Unidos de América confirmó que la explicación proporcionada por la Secretaría esclarece el asunto.

123. El Representante de la AIDV se preguntó si el texto de la Regla 9.1)c) implica que la situación puede ser refutable. En otras palabras, si una Administración competente se viera impedida de estar a tiempo y puede justificarlo, preguntó si se establecerá un procedimiento específico para ese fin o si habría un procedimiento *ad hoc*.

124. La Secretaría aclaró que el objetivo de la presunción establecida en la Regla 9.1)c) es facilitar la labor de la Oficina Internacional. También recordó que, como se indica en la Regla 9.1)c), la Administración competente de una Parte Contratante puede demostrar que ha recibido la notificación en una fecha posterior. En tal caso, el plazo de un año para notificar una denegación a esa Administración competente comenzará en la fecha en que efectivamente se recibe la notificación, tal como se establece en la Regla 9.1)b).

Reglas 10 a 13: Notificación de denegación irregular; Retirada de una denegación; Concesión de la protección; Invalidación de los efectos de un registro internacional en una Parte Contratante

125. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre las Reglas 10 a 13.

Regla 14: Período transitorio concedido a terceros

126. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó aclaraciones sobre la razón para transcribir al Registro el período transitorio concedido a terceros. Dado que la cuestión solo parece concernir a la Parte Contratante que concede el período transitorio y al titular interesado de la denominación de origen o de la indicación geográfica, la Delegación preguntó cuál sería el objetivo de dicho proceso de notificación. En opinión de la Delegación, el proceso agregará más costos a un sistema que tiene que reducir costos y generar eficiencias.

127. Tras señalar que la posibilidad de conceder un período transitorio a terceros que ya utilizan una denominación de origen o una indicación geográfica figura en el Acta de 1967, la Secretaría opina que debe mantenerse el procedimiento existente, dado que puede ser útil para que las Partes Contratantes hagan pública dicha información. La Secretaría subrayó además que, puesto que la mayoría de las comunicaciones se hacen por medios electrónicos, el procesamiento de la notificación en cuestión no aumentará el volumen de trabajo de la Oficina Internacional.

Regla 15: Modificaciones

128. Refiriéndose a la Regla 15.1)ii), el Representante de la INTA opinó que también deben suministrarse los nombres o las direcciones de la persona física o jurídica a la cual se refieren los Artículos 5.2) y 3) del Acta de Ginebra, y, por lo tanto, sugiere añadir la frase "o de la persona física o jurídica mencionada en los Artículos 5.2) y 3) del Acta de Ginebra" después de la palabra "beneficiarios" en el apartado ii) de la Regla 15.1).

129. Tras expresar su acuerdo con la sugerencia hecha por el Representante de la INTA, la Secretaría declaró que solo es pertinente hacer una referencia al Artículo 5.2)ii) del Acta de Ginebra, ya que el Artículo 5.3) también hace referencia al Artículo 5.2)ii).

130. El Representante de la INTA hizo suyo el enfoque de la Secretaría.

Regla 16: Renuncia a la protección

131. La Secretaría señaló que, a raíz de los comentarios formulados por la Delegación de la República de Moldova en la reunión anterior del Grupo de Trabajo, se ha introducido un nuevo párrafo 2.b) en la Regla 16 para aclarar la fecha en que surte efecto la retirada de la renuncia con respecto a las Partes Contratantes para las cuales tiene efecto la renuncia.

132. El Representante del CEIPI sugirió que se mejore la versión francesa de la Regla 16.2)b) mediante la sustitución de los términos "des effets" por "ses effets" para aclarar los efectos que se mencionaron en la versión francesa del proyecto de Reglamento Común.

133. El Representante de la AIDV sugirió que se añada una referencia al Artículo 6.5) del Acta de Ginebra, que prevé la posibilidad de que una Parte Contratante retrase un año el requisito de protección.

134. Respecto de la sexta línea de la Regla 16.1), el Representante de la INTA sugirió que se sustituyan los términos "con respecto a una o algunas de las Partes Contratantes" por los términos "con respecto a una o algunas pero no a todas las Partes Contratantes", ya que considera que puede haber una sucesión de renunciaciones y que dicha sucesión no debe llevar a la renuncia a la protección en todas las Partes Contratantes. Para apoyar su propuesta, explicó -



además- que, si se renuncia a la protección en todas las Partes Contratantes, el registro debe ser cancelado sin posibilidad de reinstaurarlo mediante la retirada de una renuncia en una etapa posterior.

135. En respuesta a la sugerencia del Representante de la AIDV, la Secretaría acordó que al comienzo del párrafo se puede añadir una referencia al Artículo 6.5) del Acta de Ginebra.

Reglas 17 a 22: Cancelación del registro internacional; Correcciones en el Registro Internacional; Publicación; Certificaciones del Registro Internacional y otras informaciones suministradas por la Oficina Internacional; Firma; Fecha de envío de diversas comunicaciones

136. El Presidente tomó nota de que no se hacen comentarios sobre las Reglas 17 a 22.

Regla 23: Modos de notificación por parte de la Oficina Internacional

137. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre la Regla 23.

Regla 24: Instrucciones Administrativas

138. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre la Regla 24.

Regla 25: Entrada en vigor; disposiciones transitorias

139. En cuanto a la Regla 25.2)ii), el Representante del CEIPI señaló que los términos "se rige por el Acta de 1967" tienen una definición específica en virtud de la Regla 1, por lo que sugiere sustituir los términos "se rige por el Acta de 1967" por "efectuado en virtud del Acta de 1967", como es el caso en la Regla 7bis.2).

140. El Representante de la AIDV preguntó si los cambios sugeridos por el Representante del CEIPI modificarán la explicación proporcionada con respecto a la Regla 7bis, según la cual una solicitud presentada por un miembro de la Unión de Lisboa antes de su adhesión al Acta de Ginebra, pero registrada después de esa fecha, se registrará por el Acta de Ginebra en lugar del Acta de 1967, al menos para la determinación de la fecha de registro. En otras palabras, preguntó si tal solicitud seguirá rigiéndose por el Acta de 1967 o si, a partir de la fecha de adhesión del miembro de la Unión de Lisboa al Acta de Ginebra, se registrará exclusivamente por el Acta de Ginebra.

141. La Secretaría indicó que los cambios sugeridos por el Representante del CEIPI no afectan la explicación consignada con respecto a la Regla 7bis.

142. El Representante de la AIDV también preguntó si la Secretaría considera que esas solicitudes estarán regidas por el Acta de Ginebra desde el momento de la adhesión de un Estado miembro de Lisboa al Acta de Ginebra o si continuarán regidas por el Acta de 1967. El Representante subrayó, además, la importancia de la cuestión en relación con el Artículo 31 del Acta de Ginebra y en relación con la cuestión de si el Acta de Ginebra establece o no una cláusula de salvaguardia.

143. Refiriéndose al Artículo 31.1) del Acta de Ginebra, la Secretaría recordó que, cuando una Parte Contratante del Acta de 1967 pase a ser miembro del Acta de Ginebra, la relación con las demás Partes Contratantes del Acta de Ginebra se registrará únicamente por el Acta de Ginebra, mientras que sus relaciones con las demás Partes Contratantes del Acta de 1967 se mantendrán bajo la órbita de ese Acta. A juicio de la Secretaría, las disposiciones del Acta de 1967 y del Acta de Ginebra ya aclaran esas cuestiones. La Regla 7bis se limita a determinar la fecha de registro y la fecha en que surte efecto para las Partes Contratantes del Acta de 1967. Por consiguiente, la Secretaría estimó que no es necesaria otra explicación sobre la tramitación de una solicitud presentada antes o después de la adhesión de una Parte Contratante del Acta de 1967 al Acta de Ginebra. Para concluir, la Secretaría afirmó que es la fecha de recepción

de la solicitud la que importa, y agregó que la determinación de la fecha de registro y la fecha en que surte efecto es equivalente en virtud de las dos Actas.

144. El Presidente concluyó declarando que se completaron y acordaron todas las reglas del proyecto de Reglamento Común.

Proyecto de Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

145. Los debates se basaron en el documento LI/WG/PCR/2/4.

146. El Presidente observó que no se hacen comentarios sobre las Instrucciones 1 a 4.

147. Refiriéndose a la Instrucción 5, "Comunicaciones por escrito; Comunicaciones que contienen varios documentos", y al señalar que la mayoría de los sistemas de registro tendrán que aceptar diferentes formas de comunicación de diferentes solicitantes, la Delegación de los Estados Unidos de América se preguntó si se han hecho o se harán en el futuro cercano esfuerzos para exigir la presentación electrónica obligatoria de formularios, tanto para reducir los costos de la Oficina Internacional como para hacer más eficientes las entradas en la base de datos.

148. En respuesta a la pregunta de la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría indicó que las Partes Contratantes ya están utilizando formularios escritos oficiales para las diferentes medidas obligatorias. Asimismo, indicó que ya había aplicado medios y procedimientos pragmáticos con las Partes Contratantes para mejorar la eficiencia del Sistema, tales como las comunicaciones electrónicas y la presentación de nuevas solicitudes en formato Word para facilitar su tramitación por parte de la Oficina Internacional. La Secretaría agregó, sin embargo, que también se contempla la incorporación de formularios electrónicos para hacer aún más eficiente el Sistema.

149. El Presidente tomó nota de que no se hacen comentarios sobre las Instrucciones 6 y 7.

150. En lo concerniente a la Instrucción 8, "Notificaciones que comunica la Oficina Internacional", el Representante del CEIPI destacó que la eliminación de la Instrucción exige volver a numerar las instrucciones siguientes e introducir las correcciones respectivas en el índice.

151. El Presidente tomó nota de que no se hacen comentarios sobre las Instrucciones 9 a 12.

152. El Presidente concluyó diciendo que las Instrucciones Administrativas se han examinado en su totalidad y que la Secretaría ha tomado debidamente nota de las observaciones.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIÓN DE LISBOA**

153. Los debates se basaron en el documento LI/WG/PCR/2/5.

154. En cuanto a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, el Presidente recordó que la cuestión que está examinándose se divide en dos partes. La primera parte es la eliminación del déficit de corto plazo de la Unión de Lisboa para el bienio en curso, mientras que la segunda parte es la elaboración de una solución para abordar la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa.

### Sostenibilidad financiera a corto plazo

155. El Presidente invitó a la Secretaría a proporcionar una actualización detallada de la situación actual con respecto a la eliminación del déficit para el bienio 2016/17.

156. La Secretaría indicó que en 2016 la Oficina Internacional ha recibido subvenciones sobre la base del Artículo 11.3)iii) provenientes de Italia y Portugal por un monto total de 391.000 francos suizos, y que en 2017 ya ha recibido subvenciones de México, Georgia y Francia por un monto total de 445.000 francos suizos, lo que eleva el total de subvenciones recibidas hasta la fecha a 836.000 francos suizos. La Secretaría indicó, además, que la Oficina Internacional ha iniciado conversaciones con otros miembros de la Unión de Lisboa para recibir sus respectivas subvenciones poco después de aclarar algunas cuestiones de procedimiento que se encuentran pendientes.

157. Para resumir la situación, el Presidente indicó que las subvenciones recibidas hasta ahora por la Oficina Internacional ya superan los 800.000 francos suizos, mientras que otros miembros de la Unión de Lisboa están ultimando la presentación de sus respectivas subvenciones por un monto final que excederá de un millón de francos suizos. En opinión del Presidente, esos resultados son excelentes, sobre todo si se tiene en cuenta que la suma total del déficit para el bienio en curso asciende a aproximadamente 1.500.000 francos suizos.

158. La Delegación de la República Checa confirmó nuevamente su intención de contribuir a la financiación del déficit previsto hasta un monto aproximado de 63.000 francos suizos, lo que equivale al 4% del déficit, y señaló que dicho pago aún está en proceso de aprobación administrativa.

159. Con respecto a la contribución de Israel al déficit operativo 2016/17, la Delegación de ese país anunció que ha obtenido la aprobación para participar en los esfuerzos conjuntos de otros miembros de la Unión de Lisboa destinados a cubrir el déficit actual, y expresó su deseo de que se ultime el proceso a la brevedad.

160. La Delegación del Perú indicó que, tan pronto como se determine el monto de la contribución del Perú al déficit de corto plazo, informará sin demora a la Oficina Internacional.

161. Por lo que se refiere al déficit de corto plazo de la Unión de Lisboa, la Delegación de Hungría manifestó su satisfacción por las subvenciones de los miembros de la Unión de Lisboa en virtud del Artículo 11.3)iii) del Arreglo de Lisboa, que se considera un gran paso para eliminar el déficit previsto de la Unión de Lisboa que figura en el presupuesto por programas de la OMPI para el bienio 2016/17. La Delegación indicó, asimismo, que todavía se están llevando a cabo consultas administrativas internas entre las Administraciones competentes sobre la cuestión de otorgar una subvención conforme a dicha disposición del Arreglo de Lisboa. La Delegación expresó el deseo de que los resultados de esas discusiones sean una buena oportunidad para participar en los esfuerzos realizados por otros miembros de la Unión de Lisboa, previsiblemente antes de la próxima reunión del Comité del Programa y Presupuesto.

162. El Presidente dio gracias a todas las delegaciones por mostrar profundo interés y compromiso con el Sistema de Lisboa.

### Sostenibilidad financiera a largo plazo

163. El Presidente abrió el debate sobre la sostenibilidad a largo plazo de la Unión de Lisboa proporcionando una breve actualización sobre el estado de los debates entre los miembros de la Unión de Lisboa que participan activamente para encontrar salidas y evaluar diversas alternativas para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa. Recordó que los miembros de la Unión de Lisboa están examinando varias opciones para encontrar una solución que no sólo sea optimista y equilibrada, sino también en consonancia

con los principios del actual presupuesto por programas de la OMPI. El Presidente cedió el uso de la palabra para que las delegaciones formulen sus declaraciones sobre el tema o para expresar sus posiciones y opiniones al respecto.

164. La Delegación de Portugal agradeció al Presidente la conducción de los debates sobre el tema y también su contribución personal con el avance de la labor relativa a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa de conformidad con el mandato aprobado en la anterior Asamblea de Lisboa. La Delegación señaló que desde 2015 los miembros de la Unión de Lisboa no sólo han acordado duplicar las tasas y examinarlas periódicamente, sino también adoptar medidas para eliminar el déficit previsto para el bienio en curso. En ese contexto, la Delegación recordó que varios miembros de la Unión de Lisboa, incluido Portugal, ya han transferido un monto considerable para cubrir el déficit actual. En lo que respecta a la sostenibilidad financiera a largo plazo del sistema de Lisboa, la Delegación opinó que esta sostenibilidad podría lograrse si se ponen en marcha los medios necesarios para la promoción del sistema de Lisboa, para que más países puedan comprender mejor los beneficios de proteger sus denominaciones de origen e indicaciones geográficas, de manera que los usuarios se convenzan de adherirse al Sistema de Lisboa. Para concluir, afirmó que está dispuesta a continuar los debates teniendo en cuenta que cualquier decisión futura sobre la sostenibilidad del Sistema de Lisboa tendrá que preservar el principio básico de solidaridad entre las uniones y respetar el equilibrio entre los diferentes derechos de propiedad intelectual consagrados en el Convenio de la OMPI.

165. Al reconocer y elogiar los esfuerzos y la voluntad de los miembros de la Unión de Lisboa para abordar la cuestión de la sostenibilidad financiera a largo plazo del Sistema de Lisboa, la Delegación de la República Islámica del Irán reiteró su compromiso de garantizar la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa en el largo plazo. No obstante, la Delegación expresó la opinión de que la Unión de Lisboa es una de las uniones administradas por la OMPI y, por lo tanto, tiene que estar en pie de igualdad con todas las demás uniones administradas por la OMPI, de conformidad con el artículo 4 del Convenio de la OMPI. En lo que respecta a las diferentes opciones para resolver la cuestión de la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, la Delegación indicó que sus autoridades nacionales siguen examinando las diversas opciones planteadas. Por último, la Delegación hizo hincapié en la importancia de una promoción sólida y centrada del Sistema de Lisboa para poner de relieve el potencial de desarrollo de las indicaciones geográficas para las posibles Partes Contratantes.

166. La Delegación de Italia declaró que la protección de las indicaciones geográficas a escala mundial es una clara prioridad para el gobierno italiano. A ese respecto, la Delegación recordó que Italia es miembro fundador de la Unión de Lisboa y, por lo tanto, concede gran importancia a la plena aplicación del Arreglo de Lisboa y a la rápida entrada en vigor del Acta de Ginebra. Recordó, asimismo, que Italia ha sido uno de los primeros miembros de la Unión de Lisboa en enviar su contribución para cubrir el déficit del bienio 2016/17. La Delegación añadió que la incertidumbre que rodea al marco financiero de la Unión de Lisboa desalienta la participación de posibles nuevas Partes Contratantes, incluso entre los países que están a favor de las indicaciones geográficas. Dado que ello perjudicará el aumento del número de nuevas adhesiones, registros y tasas de registro, resulta importante encontrar una estrategia a largo plazo para garantizar la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa. La Delegación subrayó que cualquier decisión relativa a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa habrá de tener debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y los países menos adelantados, ya que esos países podrán utilizar el Sistema de Lisboa para aumentar el valor de sus productos tradicionales, preservar técnicas de producción compatibles con las normas medioambientales, aumentar la diversidad, contribuir a la conservación, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural y agrícola, potenciar el poder de los distribuidores rurales y promover tanto el mantenimiento del empleo en las zonas geográficas de producción como la diversificación de las actividades económicas; a la vez que proporcionará garantías de calidad significativas a los consumidores a través de especificaciones de productos y pruebas de control.

167. Con respecto a las posibles iniciativas que podrán emprenderse con respecto a la sostenibilidad a largo plazo del Sistema de Lisboa, la Delegación de Italia presentó dos sugerencias. Una es la promoción del Sistema de Lisboa por parte de la OMPI, ya que la Delegación considera que las repetidas iniciativas destinadas a concientizar y proporcionar información detallada sobre el Sistema de Lisboa entre los usuarios potenciales en los miembros de la Unión de Lisboa o las potenciales nuevas Partes Contratantes aumentarán el número de registros, lo cual, a su vez, generará un mayor flujo de caja derivado de las tasas de registro correspondientes. La Delegación consideró que la promoción del Sistema de Lisboa, incluida el Acta de Ginebra, debe integrarse plena y transversalmente en todos los programas y actividades de la OMPI, las agendas normativas, los programas de asistencia técnica, las políticas para las pequeñas y medianas empresas, las políticas informáticas, las políticas sociales y las iniciativas de comunicación.

168. Otra sugerencia hecha por la Delegación es ofrecer información visible y actualizada en el sitio web de la OMPI, videos promocionales, programas de donantes de la OMPI, informes anuales de la OMPI sobre propiedad intelectual, datos y cifras de la OMPI sobre propiedad intelectual, redes sociales, etc., de modo que se reconozca que la Unión de Lisboa tiene la misma importancia y exige la misma visibilidad que el PCT, las Uniones de Madrid y La Haya. Además, la Delegación considera que el número de registros no aumentará sin una cantidad adecuada de funcionarios dedicados a realizar actividades de promoción del Sistema de Lisboa y a examinar y tramitar nuevas solicitudes. Del mismo modo, una mayor digitalización o automatización de las actividades mejorará la eficiencia del Sistema, en particular si se tiene en cuenta el aumento previsto del número de registros de los usuarios actuales y las potenciales nuevas Partes Contratantes del Sistema de Lisboa atraídas gracias a mejores actividades promocionales a escala internacional.

169. La Delegación de Georgia, tras reiterar su gran interés y apoyo a todas las iniciativas destinadas a seguir avanzando en el desafiante ejercicio ante el Grupo de Trabajo, expresó su reconocimiento a los esfuerzos realizados por los miembros de la Unión de Lisboa para encontrar soluciones tendientes a abordar la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, al tiempo que elogió a todas las delegaciones por sus esfuerzos en relación con el déficit a corto plazo. Concluyó afirmando que siempre favorecerá un enfoque basado en el principio de solidaridad y que garantice una protección equilibrada de todos los derechos de propiedad intelectual.

170. En cuanto a la sostenibilidad financiera a largo plazo del Sistema de Lisboa, la Delegación de Israel recordó que el objetivo del proceso en curso es mejorar el sistema existente para alentar a nuevas Partes Contratantes a unirse a la Unión de Lisboa y ampliar el objeto de la protección y las flexibilidades con respecto a los registros. La Delegación continuó diciendo que apoya plenamente la propuesta de seguir discutiendo las modalidades para el establecimiento de un sistema de contribuciones que preste apoyo a la Unión de Lisboa, así como la metodología para calcular esas contribuciones. Al expresar su apoyo a la propuesta de hacer hincapié en las actividades de promoción y aumentar la eficiencia, la Delegación opinó que es necesario revisar la tabla de tasas, en particular por lo que respecta a la incorporación de nuevas tasas y a la consideración de nuevas tasas para la prestación de servicios administrativos.

171. La Delegación de México reiteró su compromiso con la Unión de Lisboa, que se refleja en la contribución voluntaria a la que se ha referido previamente el Presidente. En cuanto a los esfuerzos a corto plazo, la Delegación agradeció a los demás miembros de la Unión de Lisboa que ya han hecho contribuciones y han indicado que seguirán haciéndolo en el futuro. La Delegación añadió que continuará trabajando para mitigar el déficit financiero a largo plazo, en particular explorando medidas que puedan considerarse apropiadas a ese respecto, como una actualización de la tabla de tasas. Es plenamente consciente de que solo mediante la ampliación de la base de contribuciones con un número mayor de miembros de la Unión podrá estar en condiciones de garantizar la salud financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa.

172. La Delegación de Hungría reiteró su compromiso de encontrar una solución razonable y equilibrada e indicó, además, que ha estudiado todas las opciones posibles planteadas. En cualquier caso, la Delegación expresó la opinión de que las medidas apropiadas que se adopten en un futuro próximo se basen en el principio de solidaridad entre las diferentes uniones. La Delegación subrayó que la mejora de la promoción del Sistema de Lisboa, incluido el Acta de Ginebra, es un excelente instrumento para establecer un sistema de registro autosostenible.

173. La Delegación de Francia recordó que durante las discusiones entre los miembros de la Unión de Lisboa se han previsto varias opciones, aunque aún se necesitan algunas aclaraciones de la Secretaría a ese respecto. En ese sentido, reiteró su interés en preservar el principio de solidaridad financiera que debe prevalecer entre todas las uniones.

174. La Delegación de Túnez expresó su determinación de contribuir a los esfuerzos encaminados a adoptar las medidas adecuadas para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa, en particular fomentando el Sistema y atrayendo nuevas Partes Contratantes, pero también promoviendo la eficiencia del Sistema y estableciendo un futuro sistema de contribuciones que sea equilibrado y eficaz a la vez.

175. Tras agradecer al Presidente por sus esfuerzos y su dedicación por llevar a buen término el actual Grupo de Trabajo, así como a la Secretaría por su compromiso con la labor de la Unión de Lisboa, la Delegación de Bulgaria apoyó las declaraciones formuladas por otras delegaciones en relación con las cuestiones de solidaridad y cooperación entre las diferentes uniones y tratados administrados por la OMPI. Subrayó que esas declaraciones reflejan un principio muy arraigado que no debe abandonarse. La Delegación tomó nota de los progresos realizados en la actual reunión del Grupo de Trabajo, en particular por lo que respecta al proyecto de Reglamento Común, y al anuncio hecho por el Presidente de que se presentará el proyecto a la Asamblea de la Unión de Lisboa. La Delegación expresó su pleno apoyo a la petición formulada a la Secretaría de la OMPI de dedicar más tiempo y recursos a la promoción del Sistema de Lisboa. Tras señalar que el Sistema de Lisboa constituye un servicio mundial de propiedad intelectual que no solo interesa a los 28 miembros de la Unión de Lisboa, y agregó que la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas es y debe tratarse como una cuestión mundial, y no debe ser víctima de los intereses a corto plazo de países que aún no son miembros de la Unión de Lisboa. En la medida de lo posible, la Delegación pidió a la Secretaría que incluya en el Informe para la siguiente Asamblea General una serie de observaciones que justifiquen y expliquen la importancia de la Unión de Lisboa en el amplio elenco de tratados administrados por la OMPI. Tras recordar que Bulgaria sigue negociando con su Ministerio de Hacienda las modalidades para presentar su subvención destinada a eliminar el déficit a corto plazo de la Unión de Lisboa, la Delegación reiteró su compromiso de continuar la búsqueda de soluciones financieras viables a mediano y largo plazo.

176. El Presidente anunció que en el informe de la presente reunión también quedarán reflejadas las declaraciones que han subrayado la importancia de las indicaciones geográficas y la Unión de Lisboa.

177. Refiriéndose a la siguiente sesión del Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI, la Delegación del Perú invitó a los miembros de otras uniones que han enfrentado situaciones similares a ayudar a que los miembros de la Unión de Lisboa identifiquen y examinen las medidas pertinentes. La Delegación expresó la opinión de que todas las uniones tienen que recibir el mismo trato, y que sus respectivos déficits son una responsabilidad común, independientemente de su origen.

178. Aunque entiende la posición de los países que abogan por la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa, la Delegación de Gabón resaltó la tradición bien establecida de solidaridad dentro de la OMPI entre las diferentes uniones. Cualquier solución destinada a lograr una

sostenibilidad financiera a largo plazo debe tener en cuenta los principales objetivos del Acta de Ginebra, sin perjuicio del atractivo de la Unión de Lisboa. Al adherir a la declaración formulada por la Delegación de Italia sobre el valor potencial del Sistema de Lisboa para varios países, entre ellos el Gabón, los países africanos y los países en desarrollo, la Delegación consideró que la Unión de Lisboa ofrece una gran oportunidad de desarrollo para esos países y, a ese respecto, se refirió al ejemplo del Camerún, donde se ha creado una verdadera oportunidad a escala local para determinadas indicaciones geográficas.

179. La Delegación de los Estados Unidos de América, refiriéndose a su declaración inicial, reiteró que el Acta de Ginebra ha avanzado sin el apoyo de todos los Estados miembros de la OMPI y que no se ha establecido que la OMPI administre dicho tratado. En consecuencia, la Delegación recordó al Grupo de Trabajo que la OMPI no puede promover el Acta de Ginebra utilizando fondos de otros sistemas de registro administrados por la OMPI.

180. El Presidente expresó su agradecimiento por las declaraciones hechas por las delegaciones subrayando la importancia de mantener el Sistema de Lisboa en vigor para que los países tengan una mayor oportunidad de utilizar y aprovechar el valor añadido que pueden generar esas denominaciones de origen e indicaciones geográficas. El Presidente opinó que será necesario seguir debatiendo el tema relacionado con la viabilidad financiera del Sistema de Lisboa y, por consiguiente, sugirió que se recomiende a la Asamblea de la Unión de Lisboa que prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo para seguir explorando todas las oportunidades y alternativas disponibles para hacer viable el Sistema de Lisboa. Tomó nota de la opinión expresada por varias delegaciones en el sentido de que la promoción del Acta de Ginebra puede constituir un instrumento para resolver la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa. También dijo que la revisión de la tabla de tasas se mantendrá en el orden del día de la Unión de Lisboa y el Grupo de Trabajo. En su opinión, el aumento de las tasas puede menoscabar el atractivo del Sistema para algunos países. En consecuencia, ambas cuestiones deben mantenerse y estar en equilibrio. Por último, el Presidente subrayó que, de acuerdo con algunas declaraciones de las delegaciones, cualquier solución a la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa debe ajustarse a los principios y la metodología del actual presupuesto por programas de la OMPI y también debe ser equilibrada y basada en el principio de solidaridad entre las diferentes uniones, ya que las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen también califican como propiedad intelectual.

181. La Delegación de Australia, haciéndose eco de la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, también expresó su preocupación por la promoción del Acta de Ginebra, ya que no refleja los intereses de los miembros de la OMPI en su conjunto. La Delegación considera que cualquier promoción en relación con un sistema de protección internacional de las indicaciones geográficas debe realizarse de manera equilibrada en todos los foros pertinentes, sin perjuicio de los principales mecanismos utilizados para proteger las indicaciones geográficas en todo el mundo.

182. La Delegación de China expresó su apoyo a la declaración formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con el problema de la sostenibilidad financiera.

183. La Delegación del Japón expresó el deseo de que los miembros de la Unión de Lisboa avancen en sus deliberaciones sobre el tema para que su decisión final se implemente en un futuro cercano.

184. Para concluir, el Presidente manifestó que los miembros de la Unión de Lisboa seguirán explorando oportunidades y alternativas para encontrar una solución sostenible a largo plazo para la viabilidad financiera del Sistema de Lisboa. El Presidente expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo siga trabajando en esa dirección, y espera que en el bienio siguiente se alcance una solución aceptable para todos los Estados miembros, al tiempo que sirva al interés superior de la Unión y favorezca el interés de la OMPI.

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

185. El Presidente abrió el debate sobre el punto 6 del orden del día, relativo a la aprobación del resumen de la presidencia, y cedió la palabra a las delegaciones para que formulen comentarios.

186. La Delegación de la República de Moldova recordó que en la reunión anterior del Grupo de Trabajo había formulado una propuesta para introducir una cláusula de salvaguardia en relación con las tasas individuales en virtud de la Regla 8. Añadió que la razón de su propuesta es promover la adopción del Acta de Ginebra entre las Partes Contratantes del Acta de 1967 sin perjuicio de otras Partes Contratantes que deseen adherirse al Acta de Ginebra. Aclaró, igualmente, que las razones de la disposición de salvaguardia -que también existen en otros sistemas de registro de la OMPI- son obvias en ese sentido. Al mismo tiempo, la Delegación tomó nota de que varias delegaciones solicitan más tiempo para examinar su propuesta. No obstante, uno de los resultados proyectados y esperados de la presente reunión del Grupo de Trabajo es acordar el proyecto de Reglamento Común que se someterá a la Asamblea de la Unión de Lisboa para su aprobación. Tras señalar que la presente es la última reunión del Grupo de Trabajo antes de la Asamblea de la Unión de Lisboa, la Delegación quiere escuchar cómo otras delegaciones tratarán su propuesta y también pide a la Secretaría que le proporcione algunas perspectivas sobre cómo se abordará la cuestión en el futuro.

187. En respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de la República de Moldova de que la propuesta de incorporar una disposición de salvaguardia en virtud de la Regla 8 se vuelva a tratar en el futuro, la Secretaría recordó que el Presidente propuso que se haga una recomendación a la Asamblea de la Unión de Lisboa para prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo durante el bienio siguiente. A ese respecto, la Secretaría indicó que la cuestión relativa a la incorporación de una cláusula de salvaguardia también podría incluirse en una versión revisada del Reglamento Común como resultado de los debates que tendrán lugar en una futura reunión del Grupo de Trabajo, de conformidad con la decisión de la Asamblea de la Unión de Lisboa.

188. Con respecto a las dos propuestas que figuran en los párrafos 12 y 18 del proyecto de resumen preparado por el Presidente, a saber: "El Presidente concluyó que la propuesta de la República de Moldova relativa a la Regla 8 del Reglamento Común se examinará en la próxima oportunidad" y "El Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea de la Unión de Lisboa que prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo con miras a fomentar nuevos debates sobre el desarrollo del Sistema de Lisboa, incluidas las soluciones para su sostenibilidad financiera", la Delegación de Bulgaria preguntó si la Delegación de la República de Moldova puede adherirse a la redacción propuesta para evitar retrasos en la adopción de los Reglamentos de aplicación. La Delegación recordó, además, que la Asamblea de la Unión de Lisboa puede modificar o enmendar los reglamentos de aplicación que no exigen una Conferencia Diplomática. Por lo tanto, cada vez que la Asamblea de la Unión de Lisboa se reúna con cualquier miembro de la Unión de Lisboa puede formular una propuesta y la Unión de Lisboa puede debatir y, eventualmente, aprobar tal propuesta.

189. La Delegación de Hungría apoyó la declaración formulada por la Delegación de Bulgaria, pero opinó que el párrafo 12 del Resumen de la Presidencia puede modificarse ligeramente para que se lea: "la próxima oportunidad disponible, preferiblemente la próxima reunión de la Asamblea de la Unión de Lisboa". Refiriéndose a la Regla 7.4), la Delegación solicitó aclaraciones sobre si la referencia a las tasas individuales se incluirá en una nota a pie de página de la Regla 7.4) o si se incluirá en las notas explicativas.

190. En respuesta a la Delegación de Hungría, el Presidente aclaró que la referencia a las tasas individuales en virtud del Artículo 29.4) se incluirá en las notas explicativas. En cuanto al texto propuesto por la Delegación de Hungría, el Presidente señaló que, dado que el mandato del actual Grupo de Trabajo sigue vigente hasta el siguiente período de sesiones de la



Asamblea de la Unión de Lisboa, nada le impide al Grupo de Trabajo convocar reuniones informales para continuar los debates relacionados con la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa y la disposición de salvaguardia. En consecuencia, estima que debe evitarse la indicación de una fecha específica para continuar con los debates.

191. La Delegación de China pidió más tiempo para presentar sus comentarios escritos sobre el proyecto de Reglamento Común, una vez que finalice la presente reunión del Grupo de Trabajo, ya que la versión revisada de dicho Reglamento sólo se ha distribuido a las delegaciones ese mismo día.

192. En cuanto al procedimiento, el Presidente aclaró que, de conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo de Lisboa decidirá al final de la presente reunión si se presentará a la Asamblea de la Unión de Lisboa una recomendación para que se apruebe el proyecto de Reglamento Común. Si la Delegación de China desea presentar observaciones escritas sobre las propuestas de recomendación y sobre el proyecto de Reglamento Común, puede remitirse a la Secretaría en una etapa posterior para su inclusión en el Informe de la presente reunión.

193. La Delegación de la República de Moldova solicitó aclaraciones sobre si su propuesta será suprimida del proyecto de Reglamento Común o si la idea es mantenerla en el proyecto de Reglamento Común que se debatirá en una futura reunión del Grupo de Trabajo.

194. Tras aclarar que no será necesario retirar la propuesta de la Delegación de la República de Moldova, el Presidente indicó que el procedimiento a adoptar, en primer lugar, será recomendar a la Asamblea de la Unión de Lisboa la aprobación del Reglamento Común sin la cláusula de salvaguardia que, en cualquier caso, quedará en el orden del día de la propia Asamblea de la Unión de Lisboa (si así lo deciden los miembros de la Unión de Lisboa) o en el orden del día de una reunión informal o de una reunión del Grupo de Trabajo.

195. La Secretaría explicó que, durante la siguiente reunión de la Asamblea de la Unión de Lisboa, la Delegación de la República de Moldova aún tendrá la oportunidad de presentar su propuesta y recomendar su aprobación junto con las demás Reglas contenidas en el Reglamento Común, sujeto a la pronta aprobación de la propuesta por parte de los demás miembros de la Unión de Lisboa. De lo contrario, habida cuenta de que se recomendará a la Asamblea de la Unión de Lisboa que prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo también en el nuevo bienio, la Secretaría indicó que la propuesta de la Delegación de la República de Moldova puede incluirse en el orden del día de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, en el punto titulado "Propuesta de revisión del Reglamento Común", por ejemplo.

196. La Delegación de la República de Moldova declaró que prefiere dejar su propuesta relativa a la Regla 8.10) en el texto del proyecto de Reglamento Común que se someterá a la aprobación de la Asamblea de la Unión de Lisboa, puesto que ninguna Delegación ha expresado su oposición en ese sentido, pero sólo pide más tiempo para examinar la propuesta. La Delegación concluyó afirmando que no tiene ningún mandato de su país para retirar la propuesta del texto y, por lo tanto, pide a las demás delegaciones si pueden acordar mantener la Regla 8.10) en el texto que se presentará a la Asamblea de la Unión de Lisboa y tratar de arribar a un acuerdo sobre el texto entre los miembros de la Unión de Lisboa antes de esa fecha.

197. Con el fin de clarificar, la Secretaría indicó que el texto que se presentará a la Asamblea de la Unión de Lisboa será la versión revisada del proyecto de Reglamento Común que se distribuyó ese mismo día, es decir, el texto actualizado que no contiene la propuesta presentada por la Delegación de la República de Moldova en lo que respecta a una nueva Regla 8.10), tal como acordó esa mañana el Grupo de Trabajo. Como alternativa, la Secretaría sugirió que se someta a la Asamblea de la Unión de Lisboa una copia en limpio del proyecto de Reglamento Común sin la Regla 8.10), a la vez que se mantenga un proceso paralelo entre los miembros de la Unión de Lisboa hasta la siguiente reunión de la Asamblea de la Unión de

Lisboa, para analizar la propuesta de la Delegación de la República de Moldova con miras a su posible inclusión en el proyecto de Reglamento Común que se someterá a la aprobación de la Asamblea de la Unión de Lisboa.

198. Respecto del proyecto de resumen de la presidencia que se ha distribuido, la Delegación de la República de Moldova señaló que deben recomendarse tres puntos a la Asamblea de la Unión de Lisboa, dos de los cuales requieren otras medidas, a saber, el apartado i) del párrafo 11, que trata sobre el proyecto de Reglamento Común que debe aprobarse; y el monto de las tasas que deben fijarse en el apartado iii) del párrafo 11. La Delegación expresó que el proyecto de Reglamento Común no podrá aprobarse sin la indicación del monto de esas tasas en el texto final que se presentará a la Asamblea de la Unión de Lisboa y, por lo tanto, pide más aclaraciones a la Secretaría a ese respecto. En lo que se refiere al párrafo 12 del proyecto de resumen de la presidencia, la Delegación tomó nota de la propuesta del Presidente de "seguir examinando la cuestión en la próxima oportunidad", de conformidad con el párrafo 18, que, a su vez, establece dos direcciones de análisis en el caso de un nuevo mandato del Grupo de Trabajo, a saber, el "desarrollo del Sistema de Lisboa, incluidas las soluciones para su sostenibilidad financiera". En ese sentido, la Delegación solicitó aclaraciones sobre si el requisito de salvaguardia está relacionado con el desarrollo del Sistema de Lisboa o las soluciones para su sostenibilidad financiera. La Delegación concluyó diciendo que, si el resumen de la presidencia puede modificarse ligeramente para incorporar las observaciones de la Delegación de Hungría, su Delegación estaría en condiciones de aprobarlo.

199. En respuesta a la Delegación de la República de Moldova, el Presidente aclaró que la disposición de salvaguardia está relacionada con el desarrollo del Sistema de Lisboa. El Presidente también sugirió suprimir el párrafo 12 del Resumen de la Presidencia y trasladar el texto correspondiente al apartado iv) del párrafo 11 para que también se convierta en una recomendación a la Asamblea de la Unión de Lisboa para que considere "la propuesta de la República de Moldova relativa al proyecto de la Regla 8.10) del Reglamento Común". El Presidente pidió a la Delegación de la República de Moldova que acepte esa propuesta.

200. La Delegación de la República de Moldova declaró que puede aceptar la propuesta del Presidente de recomendar a la Asamblea de la Unión de Lisboa que se examine su propuesta en el período de sesiones de 2017.

201. La Delegación de Australia señaló que el párrafo 17 del proyecto de resumen de la presidencia omite las preocupaciones expresadas por otras delegaciones, no miembros de la Unión de Lisboa, en relación con la promoción del Sistema de Lisboa que, desde su punto de vista, favorece un sistema de protección de indicación geográfica que fue elaborado por una minoría de Estados miembros de la OMPI. Por consiguiente, la Delegación pidió que el resumen de la presidencia también tenga en cuenta las opiniones expresadas a ese respecto por las delegaciones que no son miembros de la Unión de Lisboa.

202. El Presidente señaló que todas las posiciones expresadas por las delegaciones, incluidas las expresadas por las delegaciones observadoras, se reflejarán plenamente en el Informe de la presente reunión del Grupo de Trabajo. El resumen de la presidencia destaca esencialmente los principales elementos que surgieron de las declaraciones de los miembros de la Unión de Lisboa para lograr la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa.

203. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que en los anteriores resúmenes de la presidencia hay indicaciones de lo que las delegaciones observadoras han declarado en sus intervenciones. La Delegación también indicó que su intervención incluye un recordatorio de que los fondos de la OMPI no pueden utilizarse para la promoción del Sistema de Lisboa, simplemente porque la totalidad de los miembros no se han adherido al Acta ni a los reglamentos precedentes de dicho Sistema.

204. El Presidente señaló que el párrafo 17 simplemente refleja las declaraciones de los miembros de la Unión de Lisboa y no pide a la Organización en su conjunto que adopte ninguna medida con respecto a la promoción del Sistema de Lisboa.

205. Aunque entiende que el apartado i) del párrafo 17 no indica que los fondos provienen de la OMPI, la Delegación de los Estados Unidos de América expresó su deseo de que las declaraciones formuladas por las delegaciones observadoras se incluyan en un párrafo aparte del resumen de la presidencia.

206. La Delegación de Hungría expresó la opinión de que los debates sustantivos no deben reabrirse en lo que respecta al resumen de la presidencia.

207. La Delegación de Bulgaria se mostró de acuerdo con la declaración formulada por la Delegación de Hungría y señaló que, dado que no solo dos, sino varias delegaciones observadoras hicieron declaraciones en la presente reunión, no tiene sentido incluirlas todas en el resumen de la presidencia. No obstante, la Delegación conviene en indicar en un párrafo separado del resumen de la presidencia que las observaciones formuladas por las delegaciones observadoras se reflejarán en el Informe de la presente reunión.

208. La Delegación de Italia también estuvo de acuerdo con las declaraciones de las delegaciones de Hungría y Bulgaria.

209. La Delegación de la República de Moldova señaló que el Grupo de Trabajo no tiene mandato para expresar una opinión sobre el rol de la OMPI en la promoción del Sistema de Lisboa.

210. La Delegación de la República Islámica del Irán indicó que está satisfecha con el proyecto de resumen de la presidencia y que, por lo tanto, no está a favor de la modificación propuesta por dos delegaciones observadoras.

211. A fin de dar cabida a las inquietudes expresadas por varias delegaciones, el Presidente sugirió incluir un párrafo separado en el resumen de la presidencia con el siguiente texto: "El Presidente también tomó nota de las declaraciones formuladas por algunas delegaciones observadoras en relación con la realización y financiación de las actividades de promoción de Lisboa".

212. La Delegación de Australia manifestó que puede aceptar la sugerencia formulada por el Presidente.

213. La Delegación de la República de Moldova también declaró que puede aceptar la redacción propuesta por el Presidente.

214. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó que está de acuerdo con la sugerencia formulada por la Delegación Bulgaria de indicar en un párrafo separado del resumen de la presidencia que las observaciones formuladas por las delegaciones observadoras se reflejarán en el Informe de la presente reunión.

215. La Delegación de Bulgaria expresó el deseo de retirar su propuesta inicial, ya que puede aceptar el texto propuesto por el Presidente.

216. Teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las delegaciones observadoras y con un espíritu de flexibilidad, la Delegación de Italia propuso un párrafo separado que diga: "El Presidente también tomó nota de las posiciones expresadas por algunas delegaciones observadoras que se reflejan plenamente en el Informe".

217. En caso de que se mantenga el texto propuesto por la Delegación de Italia, la Delegación de la República de Moldova sugiere que se suprima el término "algunas" para que la frase tenga el siguiente texto: "posiciones expresadas por las delegaciones observadoras", de modo que resulte más precisa.

218. La Delegación de la República Islámica del Irán sugirió sustituir los términos "posiciones expresadas" por "declaraciones formuladas" en la redacción propuesta por la Delegación de Italia.

219. La Delegación de la República de Moldova manifiesta su preferencia por el texto inicial propuesto por la Delegación de Italia, a saber "posiciones expresadas".

220. El Presidente concluyó afirmando que el texto que se incluirá en el resumen de la presidencia será el siguiente: "El Presidente también tomó nota de las posiciones expresadas por las delegaciones observadoras, que quedarán plenamente reflejadas en el Informe de la reunión".

221. El Grupo de Trabajo aprueba el resumen de la Presidencia en la forma en que consta en el Anexo I del presente documento.

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

222. El Presidente clausuró la reunión el 5 de abril de 2017

[Siguen los Anexos]



## **Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa**

**Segunda reunión  
Ginebra, 3 a 5 de octubre de 2017**

### RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

*aprobado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo encargado de preparar el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en lo sucesivo, “el Grupo de Trabajo”) se reunió en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017.
2. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Lisboa: Argelia, Bulgaria, Costa Rica, Eslovaquia, Francia, Gabón, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, México, Montenegro, Perú, Portugal, República Checa, República de Moldova, Togo, Túnez (19).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Albania, Alemania, Australia, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Guatemala, Guinea, India, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, Marruecos, Panamá, República de Corea, Senegal, Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda (28).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, Representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización Mundial del Comercio (OMC), Unión Europea (UE) (5).

5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, Representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Derecho de la Viña y del Vino (AIDV), Asociación Internacional de Marcas (INTA), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), MARQUES – Asociación de Titulares Europeos de Marcas, *Organization for an International Geographical Indications Network* (oriGIn) (6).

6. La lista de participantes figura en el documento LI/WG/PCR/2/INF/1 Prov. 2\*.

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

7. El Sr. Francis Gurry, director general, abrió la reunión.

#### **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

8. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento LI/WG/PCR/2/1 Prov. 2) sin modificaciones.

#### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN**

9. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de informe (documento LI/WG/PCR/1/6 Prov. 2) sin modificaciones.

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL, Y DEL ACTA DE GINEBRA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

10. Los debates se basaron en los documentos LI/WG/PCR/2/2, LI/WG/PCR/2/3 y LI/WG/PCR/2/4.

11. El Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea de la Unión de Lisboa que, en su período de sesiones de 2017:

- i) se apruebe el proyecto de Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en adelante denominado “el Reglamento Común”), modificado por el Grupo de Trabajo;
- ii) se examine la propuesta de la República de Moldova en relación con el proyecto de Regla 8.10) del Reglamento Común (“Salvaguardia del Acta de 1967”), expuesta en el anexo del presente documento
- iii) se fije el importe de las tasas mencionadas en la regla 8.1) del proyecto de Reglamento Común, tras la propuesta formulada por el director general; y
- iv) se prevea la entrada en vigor del Reglamento Común de modo que coincida con la entrada en vigor del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

---

\* La lista final de participantes constará en un anexo del informe de la reunión.

12. Por último, el Presidente pidió a la Secretaría que tome nota de los comentarios formulados acerca del proyecto de Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA UNIÓN DE LISBOA**

13. Los debates se basaron en el documento LI/WG/PCR/2/5.

14. El Presidente ofreció información actualizada al Grupo de Trabajo sobre el pago de subvenciones, contemplado en el artículo 11.3)iii) del Arreglo de Lisboa, que ya ha recibido la Oficina Internacional de algunos miembros de la Unión de Lisboa. Indicó, además, que hay otros miembros que han anunciado que desean pagar también subvenciones con miras a eliminar el déficit previsto en la Unión de Lisboa para el bienio, conforme a las decisiones tomadas por las Asambleas en 2015 y en 2016.

15. El Grupo de Trabajo tomó nota de las declaraciones realizadas acerca de la importancia que tiene el Sistema de Lisboa para los países (incluidos los países en desarrollo) y la sostenibilidad financiera a largo plazo de la Unión de Lisboa.

16. El Presidente puso de relieve, en particular, los siguientes elementos principales que se han señalado en las declaraciones realizadas por los miembros de la Unión de Lisboa:

- i) la necesidad de impulsar las actividades para dar a conocer el Sistema de Lisboa, incluido el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas;
- ii) la necesidad de seguir analizando regularmente la tabla de tasas del Sistema de Lisboa, teniendo presente que todo aumento del importe de las tasas puede desincentivar las adhesiones y el uso del Sistema de Lisboa; y
- iii) la necesidad de velar por que toda solución que se halle en aras de la sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa esté en sintonía con los principios y métodos presupuestarios de la OMPI vigentes y con el principio de solidaridad entre todas las Uniones de la OMPI.

17. El Grupo de Trabajo acordó recomendar a la Asamblea de la Unión de Lisboa que prorrogue el mandato del Grupo de Trabajo con miras a proseguir los debates acerca del desarrollo del Sistema de Lisboa y dar con soluciones para su sostenibilidad financiera.

18. El Presidente tomó nota también de las posiciones manifestadas por las delegaciones observadoras, de las que se dejará constancia en el informe de la reunión.

#### **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

19. El Grupo de Trabajo aprobó el Resumen de la Presidencia que consta en el presente documento.

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

20. El Presidente clausuró la reunión el 5 de abril de 2017.

[Sigue el Anexo]

**Regla 8**  
Tasas

[...]

10) *[Salvaguardia del Acta de 1967]* a) No obstante lo dispuesto en el apartado 1)v), una declaración efectuada en virtud del Artículo 7.4) del Acta de Ginebra, por una Parte Contratante del Acta de Ginebra y del Acta de 1967, no tendrá efecto en las relaciones con otra Parte Contratante que sea parte en el Acta de Ginebra y en el Acta de 1967.

b) La Asamblea podrá, por mayoría de tres cuartos, derogar lo dispuesto en el apartado a), o limitar el alcance del apartado a) [, tras el vencimiento de un plazo de diez años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acta de Ginebra, pero no antes de que venza un plazo de cinco años a partir de la fecha en que la mayoría de las Partes Contratantes del Acta de 1967 hayan pasado a ser parte en el Acta de Ginebra]. Únicamente tendrán derecho a voto las Partes Contratantes en el Acta de Ginebra y en el Acta de 1967.

[Sigue el Anexo II]





---

LI/WG/PCR/2/INF/1  
ORIGINAL: FRANCAIS/ANGLAIS  
DATE: LE 5 AVRIL 2017 / APRIL 5, 2017

**Groupe de travail chargé d'élaborer un règlement d'exécution  
commun à l'Arrangement de Lisbonne et à l'Acte de Genève de  
l'Arrangement de Lisbonne**

**Deuxième session  
Genève, 3 – 5 avril 2017**

**Working Group for the Preparation of Common Regulations under the  
Lisbon Agreement and the Geneva Act of the Lisbon Agreement**

**Second Session  
Geneva, April 3 to 5, 2017**

**LISTE DES PARTICIPANTS  
LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat  
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALGÉRIE/ALGERIA

Fayssal ALLEK, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

BULGARIE/BULGARIA

Rakovski LASHEV, Ambassador, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Vladimir YOSSIFOV, Advisor, Permanent Mission, Geneva

COSTA RICA

Jonathan LIZANO, Subdirector del Registro de la Propiedad Industrial, Registro Nacional, Ministerio de Justicia y Paz, San José

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), responsable du pôle international, Direction juridique, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie

Véronique FOUKS (Mme), chef, Service juridique et international, Institut national de l'origine et de la qualité (INAO), Montreuil-sous-bois

Yann SCHMITT, conseiller politique, Département des affaires économiques internationales, Ministère des affaires étrangères et du développement international, Paris

Francis GUENON, conseiller, Mission permanente, Genève

GABON

Edwige KOUMBY MISSAMBO (Mme), premier conseiller, Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Nikoloz GOGILIDZE, Chairman, National Intellectual Property Center of Georgia (SAKPATENTI), Mtskheta

Ana GOBECHIA (Ms.), Head, International Affairs Unit, National Intellectual Property Center of Georgia (SAKPATENTI), Mtskheta

HONGRIE/HUNGARY

Csaba BATICZ, Head, Legal and International Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Reza DEGHANI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Judith GALILEE-METZER (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vincenzo CARROZZINO, Expert, Directorate General of Agri-food Development and Quality, Ministry of Agricultural and Food Policies, Rome

Renata CERENZA (Ms.), Expert, Trademarks, Designs and Geographic Indications, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

Bruna GIOIA (Ms.), Administrative Officer, International Trademarks, Italian Patent and Trademark Office (UIBM), Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

Matteo EVANGELISTA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Alessandro MANDANICI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Alfredo Carlos RENDÓN ALGARA, Director General Adjunto, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Karla JUÁREZ BERMÚDEZ (Sra.), Especialista en Propiedad Industrial, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

María del Pilar ESCOBAR BAUTISTA (Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

Raúl VARGAS JUAREZ, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

Paulina CEBALLOS ZAPATA (Sra.), Asesora, Misión Permanente, Ginebra

MONTÉNÉGRO/MONTENEGRO

Tamara BRAJOVIĆ (Ms.), First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Luis MAYAUTE VARGAS, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PORTUGAL

Rui SOLNADO DA CRUZ, Legal Expert, External Relations and Legal Affairs Directorate, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

Silvia LOURENÇO (Ms.), Examiner, Trademarks, Designs and Models Department, Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

João PINA DE MORAIS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Igor MOLDOVAN, Counsellor of the Director General, State Agency for Intellectual Property (AGEPI), Chisinau

Mirela LUNGU (Ms.), Specialist, International Cooperation and European Integration Section, State Agency for Intellectual Property (AGEPI), Chisinau

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Silvie GÖTZOVÁ (Ms.), Head, Trademark Department, Industrial Property Office, Prague

Katerina DLABOLOVA (Ms.), Expert, International Department, Industrial Property Office, Prague

Martin TOČÍK, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Janka ORAVCOVÁ (Ms.), Expert, Industrial Property Office of the Slovak Republic, Banská Bystrica

TOGO

Mnanta Komi LAMATETOU, directeur général, Institut national de la propriété industrielle et de la technologie (INPIT), Ministère du commerce, de l'industrie, de la promotion du secteur privé et du tourisme, Lomé

TUNISIE/TUNISIA

Nasreddine NAOUALI, conseiller, Affaires étrangères, Mission permanente, Genève

## II. ÉTATS OBSERVATEURS/OBSERVER STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

### ALBANIE/ABANIA

Darian SULI (Ms.), Lawyer, Directorate General of Industrial Property, Ministry of Economic Development, Tourism, Trade and Entrepreneurship, Tirana

Fabjana LAKURIQI (Ms.), Geographical Indications Examiner, Directorate General of Industrial Property, Ministry of Economic Development, Tourism, Trade and Entrepreneurship, Tirana

### ALLEMAGNE/GERMANY

Sabine LINK (Ms.), Expert, Trademarks and Geographical Indications, German Patent and Trade Mark Office (DPMA), Munich

### AUSTRALIE/AUSTRALIA

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Canberra

### CANADA

Erica FRASER (Ms.), Senior Policy Analyst, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Gatineau

Frédérique DELAPREE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

### CHILI/CHILE

Marcela PAIVA VELIZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

### CHINE/CHINA

Ying LAI (Ms.), Principal Staff, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

### COLOMBIE/COLOMBIA

Juan Camilo SARETZKI-FORERO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Daniela Carolina PEREZ MAHECHA (Sra.), Pasante, Misión Permanente, Ginebra

CROATIE/CROATIA

Sandra LUETIĆ (Ms.), Head, Economic Multilateral Affairs Division, Ministry of Foreign and European Affairs, Zagreb

EL SALVADOR

Katia María CARBALLO (Sra.), Ministra Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Victoria DAFAUCE MENÉNDEZ (Ms.), Jefe, Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

Teresa RODRÍGUEZ-TRENCHS (Ms.), Consejería de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

ESTONIE/ESTONIA

Evelin SIMER (Ms.), Counsellor, Judicial Affairs, Estonian Ministry of Justice, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Nancy OMELKO (Ms.), Attorney-Advisor, Office of Policy and International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria

Andrea BARONA (Ms.), Intellectual Property Specialist, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Mission to the European Union (USEU), Brussels

Kristine SCHLEGELMILCH (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Anastasiya MATVEEVA (Ms.), Expert, Public Services Department, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow

Maria KARABANOVA (Ms.), Senior Researcher, Federal Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

GUINÉE/GUINEA

Aminata KOUROUMA-MIKALA (Mme), conseillère, Affaires économiques et commerciales, Mission permanente, Genève

INDE/INDIA

Sumit SETH, First Secretary, Economic Division, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Hiroki UEJIMA, Deputy Director, International Policy Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Kenji SAITO, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Abdulaziz TAQI, Commercial Attaché, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Liene GRIKE (Ms.), Advisor, Economic and Intellectual Property Affairs, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Rana EL KHOURY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Hassan BOUKILI, représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

Khalid DAHBI, conseiller, Mission permanente, Genève

OUGANDA/UGANDA

George TEBAGANA, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Krizia MATTHEWS (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Dae Soon JUNG, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Lamine Ka MBAYE, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

SUISSE/SWITZERLAND

Erik THÉVENOD-MOTTET, expert, Indications géographiques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Reynald VEILLARD, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Dilan KARATEPE (Ms.), Expert, Geographical Indications Department, Turkish Patent and Trademark Office (TURKPATENT), Ministry of Science, Industry and Technology, Ankara

UKRAINE

Valentyna HAIDUK (Ms.), Head, Rights to Designation Department, State Enterprise “Ukrainian Institute of Industrial Property” (SE UIPV), Kiyv

Olena ILIASHCHUK (Ms.), Deputy Head, Department of Qualification Examination on Claims for Marks and Geographical Indications of Goods, State Enterprise “Ukrainian Institute of Industrial Property” (SE UIPV), Kiyv



III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN  
INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Michel GONOMY, chef de service, Département de l'assistance au directeur général, Yaoundé

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE  
(FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Ahmad MUKHTAR, Economist, Trade and Food Security, Geneva

ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA FRANCOPHONIE (OIF)

Lorick Stéphane MOUBACKA MOUBACKA, assistant de coopération, Affaires économiques et de développement, Délégation permanente, Genève

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION  
(WTO)

Wolf MEIER-EWERT, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Klaus BLANK, International Relations Officer, Geographical Indications and World Trade Organization (WTO) Legal Issues, Directorate-General Agriculture, European Commission, Brussels

Oliver HALL ALLEN, First Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Michele EVANGELISTA, Intern, Permanent Delegation, Geneva

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark Association (ECTA)

Cecilia FALCONI PEREZ (Ms.), Member, ECTA Geographical Indications Committee, Quito

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle

Association internationale des juristes pour le droit de la vigne et du vin (AIDV)/International Wine Law Association (AIDV)

Matthijs GEUZE, représentant, Divonne-les-Bains

MARQUES - Association des propriétaires européens de marques de commerce/MARQUES - Association of European Trademark Owners

Ozlem FUTMAN, Expert, Istanbul

Organisation pour un réseau international des indications géographiques (oriGIIn)/Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIIn)

Massimo VITTORI, Managing Director, Geneva

Ida PUZONE (Ms.), Project Manager, Geneva

Angelina GRECO (Ms.), Consultant, Geneva

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Nikoloz GOGILIDZE (GÉORGIE/GEORGIA)

Vice-présidents/Vice-chairs: Alfredo Carlos RENDÓN ALGARA (MEXIQUE/MEXICO)

Secrétaire/Secretary: Alexandra Grazioli (Mme/Ms.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRÉTARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ  
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Ms.), vice-directrice générale, Secteur des marques et des dessins et modèles/Deputy Director General, Brands and Designs Sector

Frits BONTEKOE, conseiller juridique/Legal Counsel

David MULS, directeur principal, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Director, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Chitra NARAYANASWAMY (Mme/Ms.), directrice, Finances et planification des programmes (contrôleur), Département des finances et de la planification des programmes, Secteur administration et gestion/Director, Program Planning and Finance (Controller), Program Planning and Finance Department, Administration and Management Sector

Alexandra GRAZIOLI (Mme/Ms.), directrice, Service d'enregistrement Lisbonne, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Lisbon Registry, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

Anna MORAWIEC MANSFIELD (Mme/Ms.), conseillère juridique adjointe, Bureau du conseiller juridique/ Deputy Legal Counsel, Office of the Legal Counsel

Florence ROJAL (Mme/Ms.), juriste principale, Service d'enregistrement Lisbonne, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Lisbon Registry, Law and Legislative Advice Division, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]